SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SURTIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA QUE:

Para el proyecto: ""COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACION PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS DE **BARAYA (GALERAS) Y CIENAGUITA (TOLUVIEJO)** Y DE LOS SECTORES/BARRIOS **CASTAÑEDA (SINCELEJO) Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO)** DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.", entre la Gobernación de Sucre y Surtidora de Gas del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos "SURTIGAS S.A. E.S.P.", la Compañía realizará aporte en forma de subsidio a los usuarios finales del proyecto, con el fin de cofinanciar la utilidad por concepto de red interna por valor de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($46.888,oo) por usuario . El valor total del aporte es de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($41.120.776), toda vez que serán 877 usuarios beneficiarios, correspondiente al 2,46% del porcentaje de Participación del valor total del proyecto.

Se expide la presente certificación a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2025, en la ciudad de Cartagena.

Este certificado tiene una validez de doce (12) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

SANTIAGO MEJÍA MEDINA
Representante Legal
SURTIGAS S.A. E.S.P.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 10:56:21
Recibo No. H000001922, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5917H9VSvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Sigla : SURTIGAS S.A. E.S.P.
Nit : 890400869-9
Domicilio: Cartagena, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 53604
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV.PEDRO H. CL 31 NO 47-30 SEC ARMENIA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : surtigas@surtigas.com.co
Teléfono comercial 1 : 6723200
Teléfono comercial 2 : 6625420
Teléfono comercial 3 : No reportó.
Página web : por la cual se informa la pÁgina web de la sociedad:surtidora de gas del caribe s.a. empresa de servicios publicos o surtigas s.a. e.s.p.con mat.no.536-4, la cual se denomina:www.surtigas.com.co
d.m.g.

Dirección para notificación judicial : AV.PEDRO H. CL 31 NO 47-30 SEC ARMENIA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : surtigas@surtigas.com.co
Teléfono para notificación 1 : 6723200
Teléfono para notificación 2 : 6625420

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Publica Nro. 1163 del 3 de Agosto de 1968, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Agosto de 1968 bajo el No. 413 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. (SURTIGAS)

Por Escritura Publica Nro. 3454 del 10 de Agosto de 1988, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 6 de Septiembre de 1988 bajo el No. 1565 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada ACLARO LA ESCRITURA No.2979 DE JULIO 13 DE 1.988.

Por Escritura Publica Nro. 2328 del 7 de Diciembre de 1978, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Diciembre de 1978 bajo el No. 6,523 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO AL TIPO DE SOCIEDADES LIMITADA, denominada: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE LIMITADA

Por Escritura Publica Nro. 763 del 9 de Marzo de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 20 de Marzo de 1984 bajo el No. 413 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS, denominada: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

Por Escritura Publica Nro. 723 del 27 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Marzo de 1995 bajo el No. 15387 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 941 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría 1a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Abril de 2011 bajo el número 70,861 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P. (ESCINDIDA), y la sociedad PROMINVERSION LIMITADA(BENEFICIARIA).

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. JC-410 del 26 de agosto de 2022 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Cartagena de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 16957 del Libro VIII, se decretó Radicado: 13001310300520220018500
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGEL AVILA DE LA CRUZ Y OTROS
DEMANDADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P., SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. - SURTIGAS S.A. ESP
Bien: INSCRIPCION DEMANDA

Por Oficio No. 1176 del 03 de diciembre de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal De Pueblo Nuevo - Cordoba de Pueblo Nuevo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2024, con el No. 18928 del Libro VIII, se decretó Radicado: 23-570-40-89-001-2024-00147-00
Proceso: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EVERLYS LUCIA MEZA MORA
DEMANDADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Bien: DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la prestación de actividades asociados a los servicios públicos, de tipo domiciliario o actividades asociados a Los mismos, dentro del sector de energía y gas combustible, entre otros servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas incluyendo la actividad de importación y comercialización de gas combustible en cualquier forma, así como de energía eléctrica, incluyendo generación, distribución y comercialización, en todo el territorio nacional y en el extranjero En cumplimiento de su objeto social desarrollará las siguientes actividades principales. a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado. b) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, comercializar, financiar, reparar o ajustar bienes, elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles y/o energía, o requeridos para promover su consumo c) Extraer, importar, almacenar, transformar, tratar, transportar, y distribuir gases combustibles. d) Construir, operar, arriendo, detentar arrendar, tomar en la tenencia, ser concesionario, concesionar bienes asociados a las actividades de generación,

distribución y comercialización de energía eléctrica y/o gases combustibles. e) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes. f) Asociarse, invertir, aportar o suscribir acciones en otras empresas de cualquier clase o de servicios públicos y/o en sociedades o empresas mercantiles que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de tos servicios públicos, o que provean bienes indispensables para el desarrollo del objeto social. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tal actividad. g) Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras. h) Prestar a terceros servicios administrativos, tales como facturación, recaudo de pagos, soporte de sistemas de información, técnicos y de auditoría entre otros. i) Constituir y/o realizar aportes en Fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando éstas se dediquen a realizar acciones o actividades que favorezcan de manera directa o indirecta, el bienestar de las diferentes comunidades donde habiten los usuarios actuales o potenciales del servicio de gas domiciliario, a través de la realización de planes, programas y promociones diseñados y ejecutados en su beneficio. j) Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo a lo establecido en las normas relativas a la materia. k) Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender, y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles 1) Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. m) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros. Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá comprar y vender artículos domésticos, prestar servicios de asesoría, cálculo y diseños de sistemas e instalaciones en casas, edificios o fábricas, así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas, la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos, promover y fundar fábricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, realizar la titularización de activos muebles e inmuebles, servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A -E.S.P, siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado Estas garantí as así como los requieren términos en que serán otorgadas, autorización de la Junta Directiva, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporarla siempre que sea afín con el objeto principal, emitir bonos, celebrar toda clase de operaciones de

crédito autorizadas o permitidas, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar, toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general, concurrir a licitaciones públicas, privadas y contratación directa, celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras, participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican, acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general, la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 900.000.000,00
No. Acciones	100.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 9,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 571.764.069,00
No. Acciones	63.529.341,00
Valor Nominal Acciones	$ 9,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 571.764.069,00
No. Acciones	63.529.341,00
Valor Nominal Acciones	$ 9,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de la naturaleza de cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos o operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la leyes y en estos estatutos. El Gerente puede sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva, celebrar actos, operaciones y contratos cuya cuantía no exceda de dos mil cuatrocientos (2.400) salarios Mininos Legales Mensuales Vigentes., asi como autorizar y suscribir incrementos en el valor de contratos por concepto de mayores cantidades, adicionales, cambio de especificaciones

o prorrogas con sujeción a los limites a instancias de aprobacion establecida en el manual de contratación de bienes y servicios de promigas con alcance corporativo. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad; 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados, de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según las normas correspondientes de los presentes estatutos, 10) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Crear los empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalares funciones y remuneraciones. 12)Constituir los apoderados que se requieran cuando las necesidades así lo exijan. 13) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el publico no contienen vicios, o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que les presentada en forma adecuada. 15) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa. 16) Presentar ante el Comité de Auditoria, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 17) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. 18) Proponer las reformas del Código del Buen Gobierno que estime necesarias. 19) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Capitulo X de los presentes estatutos. 20) celebrar contratos de suministro, compra, venta y/o transporte de gas natural, asi como contratos de compraventa de energia, en el marco de la autorizacion general que otorgue la junta directiva, siempre y cando los plazos de los contratos sean iguales o inferiores a un (1) año y esten relacionados con el giro ordinario del negocio. El representante legal deberá presentar informes periodicos a la Junta Directiva de los actos y contratos celebrados conforme con la autorizacion impartida. 21) celebrar

actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites en conjunto con la matriz y si cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el manual de contratación bienes y servicios de promigas con alcance corporativo. 22. Seleccionar y vincular a los aliados y celebrar con los aliados los contratos de Colaboración Empresaria o semejante, sin sujeción a limite de cuantía, relacionado con el contrato de franquicia para la utilización del Modelo de Negocios de Financiación Brilla, en cumplimiento de las políticas, procedimientos, procesos, instrucciones y demás documentos del modelo de Gobierno Corporativo Brilla.FACULTADES DEL REPRESENTATE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: La Sociedad contara con un Representante Legal para efectos Judiciales y uno o más suplentes, que serán nombrados por la Junta Directiva. El Represente Legal para efectos judiciales tendrá las siguientes funciones: a.) Comparecer en representación de la Sociedad, a todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas, con facultades para conciliar, b.) Absolver en nombre de la Sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c.) Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas; d.) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionado o entidad; e.) Representar a la sociedad como demandante o demandado, o en cualquier otro concepto, ante les Inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Superiores, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Jueces de Instrucción Criminal, Jueces Distritales Aduaneros, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Jueces Laborales del Circuitos, Tribunales Contencioso Administrativo, la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Honorable Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de La Nación, Defensoría Del Pueblo: f.) Hacer presentación personal de los distintos memoriales que deban entregarse en nombre de la Sociedad ante los organismos y entidades gubernamentales: g.) Promover acciones de SURTIGAS S.A. E.S.P. ante cualquier Corporación, Funcionario o Empleado del orden judicial o administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que SURTIGAS S.A. E.S.P. tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; h.) Velar por la revelación a las autoridades competentes de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia; i) El Representante Legal para Efectos Judiciales y, sus suplentes, están facultados para oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, allanarse, renunciar, recibir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas y en general para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación de la sociedad ante oficinas jurisdiccionales o entidades administrativas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 322 del 17 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2019 con el No. 146846 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL	SANTIAGO MEJIA MEDINA	C.C. No. 16.766.466

Por documento privado de 25 de julio de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2025 con el No. 957969 del Libro IX, SANTIAGO MEJIA MEDINA presentó la renuncia al cargo.

Por Extracto del Acta No. 418 del 20 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2024 con el No. 209178 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE	GIANCARLO ARMELLA FORERO	C.C. No. 1.129.575.443

Por Extracto del Acta No. 319 del 10 de octubre de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2018 con el No. 145036 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	JOSE MARIA VELEZ CABRALES	C.C. No. 73.142.029

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 083 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 217802 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIEGO PEREZ MORALES	C.C. No. 16.232.806

PRINCIPAL	ESTEFANIA LEON CHEDID	C.C. No. 52.701.626
PRINCIPAL	WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C. No. 88.136.235
PRINCIPAL	MAGDA PATRICIA GALINDO POLANIA	C.C. No. 66.835.202
PRINCIPAL	AMAURY ENRIQUE DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	C.C. No. 8.710.784
PRINCIPAL	SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA	C.C. No. 22.549.044
PRINCIPAL	CRISTINA ARANGO OLAYA	C.C. No. 29.104.391
PRINCIPAL	JESSICA ELAINE MAC-MASTER ROJAS	C.C. No. 45.469.638
PRINCIPAL	ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA	C.C. No. 32.765.311

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 069 del 12 de marzo de 2021 de la Asamble Ade Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2021 con el No. 169290 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 04 de junio de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 205161 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROSANGELA BARRIOS PANTOJA	C.C. No. 1.045.671.357	155173-T

Por documento privado del 19 de junio de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 205710 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELICA MARIA DEL GALLEGO BARRIOS	C.C. No. 1.234.091.866	273428-T

TENEDORES DE BONOS

Por Resolución No. 2108 del 14 de Diciembre de 2012, de la Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el número 91,896 del Libro IX del Registro Mercantil.

HELM FIDUCIARIA S.A NIT. 800.141.021-1

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1414
Fecha: 2012/12/03
Notaria: SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ
Identificación: 45490944
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/01/29 Libro: V Nro.: 1743

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.0 No. 45.490.944 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 73.667 del C S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación,

diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE "DIAN". Representar al poderdante ante la "DIAN", y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 2176
Fecha: 2020/11/18
Notaria TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO RANGEL VALLE
Identificación: 73206022
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/25 Libro: V No. 3125

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a CARLOS

ARTURO RANGEL VALLE, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 73.206.022, quien en adelante se llamara EL APODERADO, para que en nombre y representación de la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A E.S.P., en adelante EL PODERDANTE, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus interese, iniciar adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante, de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, tributario, comercial, marítimo, ambiental, de servicios prebélicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, allanarse a la demanda y en general, representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme al código general del proceso, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones; inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representarla ante cualesquiera corporación entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defense de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la)

apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad y con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 04
Fecha: 2021/01/06
Notaria: SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Nombre Apoderado: MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ
Identificación: 1099963033
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/01/14 Libro: V No. 3138

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.963.033, quién en adelante se llamará LA APODERADA para que en nombre y representación la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A. E.S.P., EN ADELANTE el PODERDANTE ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus obligaciones y derechos: PRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra élla, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, tributario, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos y cualquier otra rama del derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir,

conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Ochocientos (800) salarios minimos legales mensuales vigentes, allanarse a la demanda y en general, representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales, jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme al código general de proceso, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbítrales, e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representarña ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier, petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del sector privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas descentralizadas, empresas del estado, Sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A, E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a la poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún

caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO: El (la) apoderado (a) instituido de acuerdo a lo dispuesto en este poder general, no podrá sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No. 4526
Fecha: 2022/12/28
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CASIER JOSE ALI ALI
Identificación: 73236882
Clase de Poder: GENERAL AMPLIO Y SIFICIENTE
Inscripción: 2022/12/30 Libro: V Nro.: 3280

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a CASIER JOSE ALI ALI, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 73.236.882, quien en adelante se llamará el APODERADO. para que en nombre y representación de la sociedad SURTIDORA GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A. E.S.P., en adelante LA PODERDANTE, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la Poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante, de cualquier naturaleza, de carácter, civil, penal, laboral administrativo, tributario, comercial, marítimo: ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Dos Mil Cuatrocientos (2.400) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, allanarse a la demanda y en general, representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme al código general del proceso, las

controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representarla ante cualesquiera corporación entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realiza en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presenta información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a la poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO: El apoderado instituido de acuerdo a lo dispuesto en este poder general, no podra sustituir ni total ni parciamente las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No. 1999
Fecha: 2023/07/07
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ
Identificación: 73186028
Clase de Poder: GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 3334

Facultades del Apoderado:

PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas Ia acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante de cualquier naturaleza de carácter civil penal laboral administrativo , tributario , comercial, marítimo , ambiental , de servicios públicos y cualquier otra rama del derecho, comprometer , transigir , desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Dos mil Cuatrocientos (2.400) salarios mínimos legales mensuales vigentes allanarse a la demanda y en general , representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, tribunales de arbitramento en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado , o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar , o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que se someta a la decisión de árbitros conforme al código general del proceso las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales , e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones inclusive , la tutela , y acción publica absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte , adicionalmente poder a representarla ante cualesquiera corporación entidad de la rama ejecutiva, del poder publico y todos los organismos vinculados a nivel nacional , departamental , municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición , actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario , investigado, demandante , demandado , tercero interesado , coadyuvante cualquier otra figura similar o necesaria , pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO Gestiones administrativas: Representante a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y publico existente o que se constituya en el futuro incluyendo entre otras autoridades del orden nacional departamental, municipal, y sus dependencias, corporaciones autónomas,

descentralizadas, empresas del estado , sociedades de economía mixta presenten y retiren y retiren todo tipo de documentos , formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados,, constancias de registros , títulos, recibos denuncias y descargos, paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y en general lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito (a) de conformidad con lo señalado en el decreto 196 de 1971 los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018 o cualquier otra declaración que las leyes decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras publicas
TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.SP. en materia tributaria, aduanera y /o cambiaria CUARTO. REPRESENTACION ANTE OTRA ENTIDADES. Representar a poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante QUINTO DE LA PERSONERIA Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO otorgamiento poderes Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de sociedad con facultades para que absuelven posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO El apoderado instituido de acuerdo con lo dispuesto en este poder general no podrá sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
EP No. 1758 27/11/1968 Not 1 de C/gena 414 27/11/1968 del L. IX
EP No. 529 19/07/1969 Not 1 de C/gena 415 19/04/1969 del L. IX
EP No. 867 26/06/1973 Not 1 de C/gena 1361 23/01/1973 del L. IX
EP No. 406 10/04/1975 Not 3 de C/gena 2428 29/04/1975 del L. IX
EP No. 2365 30/12/1977 Not 3 de C/gena 5308 11/01/1978 del L. IX
EP No. 2228 04/12/1979 Not 3 de C/gena 8015 13/12/1979 del L. IX
EP No. 2112 15/10/1980 Not 3 de C/gena 9513 20/11/1980 del L. IX
EP No. 568 24/03/1982 Not 3 de C/gena 453 03/05/1982 del L. IX
EP No. 1570 16/08/1982 Not 3 de C/gena 857 19/08/1982 del L. IX
EP No. 2016 30/08/1983 Not 3 de C/gena 960 05/09/1983 del L. IX
EP No. 5196 10/12/1987 Not 3 de C/gena 1948 15/12/1987 del L. IX
EP No. 2979 13/07/1988 Not 3 de C/gena 1329 28/07/1988 del L. IX

EP No. 1673 26/04/1989 Not 3 de C/gena 586 05/05/1989 del L. IX
EP No. 5000 26/10/1989 Not 3 de C/gena 1731 01/11/1989 del L. IX
EP No. 3643 14/08/1990 Not 3 de C/gena 3458 16/08/1990 del L. IX
EP No. 30 09/01/1992 Not 3 de C/gena 6834 15/01/1992 del L. IX
EP No. 171 24/01/1995 Not 3 de C/gena 15386 16/03/1995 del L. IX
EP No. 723 27/02/1995 Not 3 de C/gena 15387 16/03/1995 del L. IX
EP No. 1787 07/05/1997 Not 3 de C/gena 21265 15/05/1998 del L. IX
EP No. 2064 23/07/2001 Not 3 de C/gena 33592 04/09/2001 del L. IX
EP No. 3127 18/10/2001 Not 3 de C/gena 34014 25/10/2001 del L. IX
EP No. 364 09/02/2004 Not 3 de C/gena 40555 17/02/2004 del L. IX
EP No. 1340 22/04/2004 Not 3 de C/gena 41255 27/04/2004 del L. IX
EP No. 1520 03/05/2005 Not 3 de C/gena 44995 12/05/2005 del L. IX
EP No. 4821 29/12/2005 Not 3 de C/gena 47362 11/01/2006 del L. IX
EP No. 1456 27/04/2006 Not 3 de C/gena 48673 12/05/2006 del L. IX
EP No. 4483 23/10/2007 Not 3 de C/gena 56178 27/02/2008 del L. IX
EP No. 5365 04/12/2008 Not 3 de C/gena 60650 20/02/2009 del L. IX
EP No. 941 01/04/2011 Not 1 de C/gena 70857 06/04/2011 del L. IX
EP No. 921 31/03/2011 Not 1 de C/gena 70863 06/04/2011 del L. IX
EP No. 1297 02/05/2011 Not 1 de C/gena 90089 06/09/2012 del L. IX
EP No. 623 07/05/2013 Not 7 de C/gena 94206 14/05/2013 del L. IX
EP No. 1437 03/10/2013 Not 7 de C/gena 96957 07/10/2013 del L. IX
EP No. 1281 08/05/2015 Not 1 de C/gena 108223 13/05/2015 del L. IX
EP No. 3294 17/11/2015 Not 1 de C/gena 118552 25/11/2015 del L. IX
EP No. 1056 18/04/2016 Not 7 de C/gena 122089 21/04/2016 del L. IX
EP No. 1710 12/06/2017 Not 3 de C/gena 133389 14/06/2017 del L. IX
EP No. 2556 25/08/2017 Not 3 de C/gena 135202 12/09/2017 del L. IX
EP No. 1474 28/08/2018 Not 3 de C/gena 141379 05/06/2018 del L. IX
AC No. 064 14/09/2018 Asamblea Accion. 144968 21/11/2018 del L. IX
EP No. 1438 14/05/2019 Not 3 de C/gena 150783 29/05/2019 del L. IX
EP No. 1275 14/05/2021 Not 3 de C/gena 169939 31/05/2021 del L. IX
EP No. 0022 07/01/2021 Not 3 de C/gena 169977 01/06/2021 del L. IX
EP No. 0959 01/04/2022 Not 3 de C/gena 177855 12/04/2022 del L. IX
EP No. 1045 11/04/2023 Not 3 de C/gena 193401 23/06/2023 del L. IX
EP No. 2774 12/09/2023 Not 3 de C/gena 199943 20/02/2024 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 10 de febrero de 2004 de la Cartagena , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2004, con el No. 40589 del Libro IX, hace constar que :

**** SITUACION DE CONTROL – CONTROLANTE** : PROMIGAS S.A. E.S.P.
MATRIZ
Identificación: NO REPORTADA
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 08001 - Barranquilla
País: Colombia
Descripción de la actividad: EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE GAS PROCESADO Y NATURAL
la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS O SUR es Controlada en calidad de filial.
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: POR POSEER PROMIGAS S.A. E.S.P. EL 99.99 % DE LAS ACCIONES DE SURTIGAS S.A. E.S.P. DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL No. 62,132 DEL LIBRO 9. MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 2015 INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL N° 108649 DEL LIBRO 9. MODIFICADO POR EL DOCUMENTO PRIVADO DEL
22 DE FEBRERO DE 2017 DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 19486 16/09/96

**** SITUACION DE CONTROL – CONTROLADA** : SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Domicilio: Cartagena, Bolivar
País: Colombia

Por documento privado del 07 de julio de 2025 de la Matriz , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025, con el No. 219919 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial :

**** GRUPO EMPRESARIAL – MATRIZ :** LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
MATRIZ
Identificación: 119766
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 11001 – Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL.
Fecha de configuración de la situación: 07/07/2025
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

**** GRUPO EMPRESARIAL – SUBORDINADA :** SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Domicilio: Cartagena, Bolivar
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3520
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE
Matrícula No.: 53702
Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV PEDRO H CL 31 NO 47 30 ARMENIA
Municipio: Cartagena, Bolivar

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.: 12402002

Fecha de Matrícula: 11 de junio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 52 NO 22 34
Municipio: Carmen de Bolívar, Bolivar

Nombre: SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.: 12402402
Fecha de Matrícula: 11 de junio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE SANTA CATALINA CARRERA 10 NO 16 55
Municipio: Turbaco, Bolivar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.355.264.187.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : D3520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 10:56:23
Recibo No. H000001922, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5917H9VSvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.129.575.443
ARMELLA FORERO
APELLIDOS
GIANCARLO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
18-MAR-1987
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
29-MAR-2005 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-0300100-22136862-M-1129575443-20050518
00474 05138N 02 184969945

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) 000014118859973 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A.E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A / SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A /SU	SURTIGAS S.A. E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
AV PEDRO DE HEREDIA CL 31 47 30 SEC ARMENIA

42. Correo electrónico surtigas@surtigas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1 5	6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 5 2 0	1 9 6 8 0 8 0 3					2 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 3 | 2 5 | 3 7 | 4 8 | 5 9 | 6 10 | 7 13 | 8 14 | 9 15 | 10 18 | 11 26 | 12 41 | 13 42 | 14 48 | 15 52 | 16 55 | 17 55 | 18 59 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros	Exportadores			
54. Código: 1 2 2 \| 2 3 \| 3 \| 4 \| 5 \| 6 \| 7 \| 8 \| 9 \| 10 \| 11 \| 12 \| 13 \| 14 \| 15 \| 16 \| 17 \| 18 \| 19 \| 20	55. Forma: 3	56. Tipo: 1	Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA MEDINA SANTIAGO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-10-2025 11:17:19AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 20 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 1 6 3	1 0 4 5
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 3	2 0 2 3 0 4 1 1
74. Número de notaría	1	3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 8 1 7	2 0 2 3 0 6 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 0 0 0 5 3 6 0 4	0 9 0 0 0 0 5 3 6 0 4
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 0 8 0 3	2 0 2 3 0 4 1 1
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 4 . 0 %
84. Nacional privado	8 6 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	PROMIGAS S.A.	8 9 0 1 0 5 5 2 6	3

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

PROMIGAS S.A.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 20 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 7 6 6 4 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA	MEDINA	SANTIAGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 9 5 7 5 4 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARMELLA	FORERO	GIANCARLO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 4 2 0 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	CABRALES	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 6 7 3 7 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FLESCH	SANTORO	ERIC	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 1 1 1 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 8 1 3 6 2 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHINCHILLA	HERRERA	WILSON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 5 1 3 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NOREÑA	OCAMPO	BERNARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 1 0 3 1 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 0 7 0 4 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
COVO	SEGRERA	AMAURY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 5 0 6 1 3

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 4 5 3 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MERCADO	GONZALEZ	AQUILES	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 3 0 3 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 7 1 9 4 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ABELLO	VIVES	NATALIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 3 0 6 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 5 4 9 0 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	ZUÑIGA	SILVANA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 6 6 7 6 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OYAGA	GOMEZ	LEONIDAS	JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 1 0 3 1 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 8 1 7 7 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALCOCER	ROSA	ROBERTO	LEON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 2 0 3 1 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 5 0 4 6 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	VACA	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 0	2 0 2 3 0 3 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 5 6 4 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	PAYAN	JUAN	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 1 4	2 0 2 5 0 6 1 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 2 3 2 8 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	MORALES	DIEGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 7 6 9 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMACHO	ROZO	MARIA	PAULA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 1 8	2 0 2 5 0 6 1 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 9 5 7 5 4 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARMELLA	FORERO	GIANCARLO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 1 2	2 0 2 5 0 6 1 3

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 4 6 9 6 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAC MASTER	ROJAS	JESSICA	ELAINE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 1 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 5 5 1 4 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REY	RENGIFO	MARIA	EUGENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2022 03 11	2025 06 13

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 0 6 1 1 5 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IRAGORRI	ESCOBAR	NATALIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2023 04 12	2025 06 13

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 1 0 4 3 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARANGO	OLAYA	CRISTINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2025 06 13	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 0 1 6 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEON	CHEDID	ESTEFANIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2025 06 13	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 8 3 5 2 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALINDO	POLANIA	MAGDA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2025 06 13	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 7 6 5 3 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NOGUERA	DE LA ESPRIELLA	ELSA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 1 0 7 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE LA ESPRIELLA	MARTINEZ	AMAURY	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 9 de 20 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 5 6 7 1 3 5 7		1 5 5 1 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BARRIOS	PANTOJA	ROSANGELA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 3 4 0 9 1 8 6 6	0	2 7 3 4 1 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
DEL GALLEGO	BARRIOS	ANGELICA	MARIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 2 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 4 6 7 2 9	3	1 3 3 7 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CORREA	MONTEJO	LUZ	MIREYA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CR 2 41 111

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 0 0 0 5 3 7 0 2	1 9 7 2 0 3 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

165. Dirección: CR 52 22 32

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 2 4 0 2 0 0 2	1 9 9 7 0 6 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

165. Dirección: CR 11 10 36

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 2 4 0 2 1 0 2	1 9 9 7 0 6 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Arjona 0 5 2	

165. Dirección: CR 37 CL 50 6 P 1 AP 2 AP 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 2 4 0 2 2 0 2	1 9 9 7 0 6 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Clemencia 2 2 2	

165. Dirección: SEC PLAZA PRINCIPAL 10 75

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 2 4 0 2 3 0 2	1 9 9 7 0 6 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	2 0 1 3 0 4 0 5

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Turbaco 8 3 6	

165. Dirección: DG 31 100 185 BG 4 I BG D 12 BG I 8

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 2 4 0 2 4 0 2	1 9 9 7 0 6 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S .A E.S. P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	María la Baja 4 4 2

165. Dirección: CR 15 15 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 3 0 8 1 0 0 2	1 9 9 8 0 3 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	2 0 1 3 0 4 0 5

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CR 14 48 C 55 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 5 4 3 0	1 9 9 0 0 3 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 8 5 5 5 5 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A. E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

165. Dirección: CL 20 A 25 60

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 0 1	1 9 7 2 0 4 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 2 8 1 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. - E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Mompós 4 6 8

165. Dirección: CR 2 22 17 P 1 AP 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 9 5 7	1 9 9 8 0 4 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 8 5 6 6 4 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	María la Baja 4 4 2

165. Dirección: CR 15 19 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 6 2 1 4 3 0 2	2 0 0 9 0 7 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Magangué 4 3 0

165. Dirección: CL 16 11 85 P 1 LC 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 1 0 6	1 9 9 4 0 9 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 8 7 6 3 9 3	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE AGENCIA CAUCACIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Caucasia 1 5 4	

165. Dirección
CL 22 8 120

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 0 7 7 4 1 0 2	2 0 0 5 0 3 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Simití 7 4 4	

165. Dirección
CR 4 11 56 P 1 OF 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 6 3 1	2 0 1 7 0 5 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 5 3 6 7 2 6 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Cereté 1 6 2	

165. Dirección
CL 13 A 10 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 8 3 1 5	1 9 9 1 0 6 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 7 8 0 1 4 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 6	

165. Dirección: CL 16 3 83

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 0 3 8 3	1 9 9 2 0 7 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 7 2 2 0 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Ciénaga de Oro 1 8 9	

165. Dirección: CL 7 CR 22 77 AP 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 0 3 8 4	1 9 9 2 0 7 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 7 6 0 1 4 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5	

165. Dirección: CR 9 17 85 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 0 8 1	1 9 9 4 0 6 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 7 6 8 5 2 3	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Valencia 8 5 5

165. Dirección
CL 12 15 17

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 5 5 2 7	2 0 1 7 0 5 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 4 6 8 1 4 1 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Valencia 8 5 5

165. Dirección
CL 12 1517

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 5 6 7 5	2 0 1 7 0 5 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 4 6 8 1 1 4 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento:
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

165. Dirección
CR 27 CL 28 8 LC 9

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 9 9 3	1 9 9 7 0 5 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 2 8 4 3 2 4 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	San Onofre 7 1 3

165. Dirección: CL 22 18 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 9 9 4	1 9 9 7 0 5 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 2 9 8 2 1 5 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	San Marcos 7 0 8

165. Dirección: CR 27 18 81

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 9 9 5	1 9 9 7 0 5 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 2 9 5 4 8 7 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Santiago de Tolú 8 2 0

165. Dirección: CR 5 13 22 LC 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 9 9 6	1 9 9 7 0 5 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 2 8 8 2 5 6 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Sucre 7 0	San Luis de Sincé 7 4 2	

165. Dirección: CL 11 10 04

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 9 9 7	1 9 9 7 0 5 2 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 2 8 9 9 9 0 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Tierralta 8 0 7	

165. Dirección: CL 16 8 40 AP 01

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 5 6 8 5	2 0 1 7 0 5 0 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 7 7 7 1 0 6 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A. E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Lorica 4 1 7	

165. Dirección: CL 4 22 96 BRR CENTRO LC 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 7 7 9 8	1 9 9 8 0 4 0 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 7 7 3 5 7 6 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento
SURTIGAS S.A . AGENCIA SAHAGUN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Sahagún 6 6 0	

165. Dirección
CL 13 CL 9 36

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 5 9 5	1 9 9 3 0 3 3 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 7 7 7 8 1 4 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento
SURTIGAS S.A E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Turbaco 8 3 6	

165. Dirección
CR 28 K M 7 69 LC 135

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 2 4 0 2 4 0 2	1 9 9 7 0 6 1 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento:
SURTIGAS S.A E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Pueblo Nuevo 5 7 0	

165. Dirección
CL 1 CR 1 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 8 9 2 8	2 0 2 4 1 2 0 9
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 20 de 20 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188599738

(415)7707212489984(8020) **000014118859973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 0 8 6 9	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. 3 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: SURTIGAS S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: CR 47 CL 30 143 BRR ARMENIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 0 5 6 7 2 3 2 0 0	1 9 7 2 0 3 2 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290041518

PIB
12:08:06

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIANCARLO ARMELLA FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1129575443:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 11:57:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8904008699
Código de Verificación	8904008699260127115731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 11:55:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1129575443
Código de Verificación	1129575443260127115554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:15:05 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1129575443**
Apellidos y Nombres: **ARMELLA FORERO GIANCARLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 11:39:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1129575443** y Nombre: **GIANCARLO ARMELLA FORERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133572533** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

KPMG S.A.S.
Carrera 53 No. 106 – 208, Oficina 5B1
Centro Empresarial Buenavista
Barranquilla – Colombia

Teléfono 57 (605) 3160120

home.kpmg/co

C.035/25-AUDM&SBRQ-CER2025-31832

El Suscrito Revisor Fiscal de
Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P.,
NIT. 890.400.869-9.,

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales número 9496419673, la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 30 de noviembre del 2025.
- Entidades Promotoras de Salud al 31 de diciembre del 2025.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Barranquilla, a los 05 días de enero del 2026, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Rosangela Barrios Pantoja
Digitally signed by Rosangela Barrios Pantoja
Date: 2026.01.05 17:27:46 -05'00'

Rosangela Barrios Pantoja
Revisor Fiscal de Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P.
T.P. 155173-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2025 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificadas y firma miembro de la organización global de firmas miembro independientes de KPMG, afiliadas a KPMG International Limited, una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.671.357**

BARRIOS PANTOJA

APELLIDOS

ROSANGELA

NOMBRES

Rosangela Barrios P.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1988**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-2006 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00211624-F-1045671357-20100129 0020454215A 1 3300571618

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290048991

PIB
13:02:08

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO O SURTIGAS S A ESP identificado(a) con NIT número 8904008699:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9508459F6975156

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROSANGELA BARRIOS PANTOJA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045671357 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 155173-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

155173-T



ROSANGELA
BARRIOS PANTOJA
C.C. 1045671352
RESOLUCION INSCRIPCION 411 **FECHA 09/12/2010**
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON **165084**

Rosangela Barrios P.

FIRMA DEL TITULAR **80554**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

<table>
<tr><td>CONVENIO No.</td><td>CONV-017-2023</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.</td></tr>
<tr><td>PARTES:</td><td>DEPARTAMENTO DE SUCRE y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONVENIO</td><td>OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($8.817.053.500). (Anexo 1 – Presupuesto), conforme al siguiente:
<table>
<tr><td>APORTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>Departamento de Sucre</td><td>$8.600.669.220</td></tr>
<tr><td>SURTIGAS S.A E.S.P.</td><td>$216.384.280</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>QUINCE (15) MESES</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>SECRETARÍA DE ENERGIAS DEPARTAMENTAL</td></tr>
</table>

Entre los suscritos, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Sincelejo – Sucre, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012, en su calidad de secretaria general, Código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre de 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar este convenio mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre de 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE con NIT No. 892280021-1,** y quien para efectos del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, la **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.",** sociedad mercantil, constituida por Escritura Pública No. 1163 otorgada el tres (3) de agosto de 1968 en la Notaría Primera del Círculo de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. 890.400.869-9, representada por SANTIAGO MEJIA MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.766.466 expedida en Cali, quien obra en su condición de Representante Legal Gerente General de la Compañía, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se llamará **SURTIGAS S.A. E.S.P.** y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO CON EL OBJETIVO DE AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **CONTENIDO DE LAS CONSIDERACIONES:** Teniendo en cuenta que este es un convenio con especiales particularidades, para efectos metodológicos la parte considerativa del presente convenio se estructura de la siguiente manera: I. MASIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO Y SUBSIDIOS A LA CONEXIÓN Y REDES INTERNAS II. VEHÍCULOS JURÍDICOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS III. CONDICIONES PARTICULARES DEL ENTE

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE SUCRE **I. MASIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBSIDIOS A LA CONEXIÓN Y REDES INTERNAS**. **1)** Que el artículo 365 de la Constitución indica que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*" **2)** Que el artículo 368 constitucional establece que: *"La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios o departamentos y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."* **3)** Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 *"por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* prevé como competencia de los municipios o departamentos: *"5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios (…)* y *5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio o departamento…".* **4)** Que el artículo 97 de dicha norma, prevé reglas para propiciar la masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios, indicando que: "*Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio (...)".* **5**) Que, en esta línea, el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*", dispone: "*Masificación del uso del gas combustible. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de los estratos 1, y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. (...)*.". **6**) Que el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 NO fue derogado por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Ley 2294 de 2023, ni expresa (en su artículo 372 de vigencias y derogatorias), ni tácita, ni orgánicamente en su cuerpo normativo. **II. VEHÍCULOS JURÍDICOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS. 7)** Que mediante Concepto Unificado No. 25 de 2013, actualizado el 19 de enero de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, señala que, en general, este tipo de convenios son "(...) *una modalidad especial no tipificada, ni en el derecho público ni en el privado, por lo que su operatividad corresponde a la entera autonomía de las partes*". **8)** Que el artículo 7º de la ley 142 de 1994, en relación con la competencia de los Departamentos para la prestación de los servicios públicos, establece que son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: "…*7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*"; **9)** Que el artículo 99 de la ley 142 de 1994 dispuso que las entidades señaladas en el Art. 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, a fin de que, los usuarios de los inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2, puedan, entre otros eventos legalmente permitidos, financiar la recuperación del valor de las inversiones hechas para la prestación del servicio por parte de las empresas de servicios públicos; **10)** Que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la cual se dictaron las normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en desarrollo de los principios que informan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta, prevé en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley; **11**) Que el Consejo de Estado, mediante Sentencia No. 76001233100020110032401 (56.868) del 23 de mayo de 2023, hace un desarrollo normativo sobre los convenios de asociación, y en su análisis considera en el numeral 69, que los convenios de asociación puedan ser celebrados con personas jurídicas con ánimo de lucro. Lo anterior, toda vez que: (i) La motivación económica de un particular no niega que pueda apoyar a una entidad estatal a lograr los objetivos o funciones asignadas ; y (ii) por la eficacia de este tipo de instrumento, que lo que pretende es aunar esfuerzos en beneficio del cumplimiento de la función pública **12)** Que el presente convenio se rige por las normas y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y su naturaleza no corresponde a la de un contrato y por lo tanto, no se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan y reglamentan. **III. CONDICIONES PARTICULARES DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE SUCRE 13)** Que, en el DEPARTAMENTO DE SUCRE, el servicio de Gas Natural Domiciliario es prestado por la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P. 14)** Que específicamente en los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, se presenta carencia total en la prestación de este servicio, debido a la falta de cofinanciación de los proyectos requeridos para garantizar el acceso a las redes de la empresa de servicio y con ello, atender la necesidad de las comunidades que, por falta de recursos económicos, se les dificulta contratar las conexiones y redes internas, razón por la cual se ven abocados a utilizar cilindros de gas propano o la utilización de leña, lo cual impacta por un lado el presupuesto familiar por los costos de los cilindros y el poco tiempo de duración en su uso, por otro lado, el factor salud, por la alta exposición al humo, que da a lugar a problemas médicos de diferente índole y

gravedad, y finalmente, la afectación ambiental causada por la tala de árboles utilizados como leña y por la emisión de gases de efecto invernadero. **15)** Que frente a la situación evidenciada, se planteó la asignación de subsidios a la conexión y red interna del servicio público de gas natural domiciliario, y así realizar la construcción de redes hasta la Zona Rural de los corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, Departamento de Sucre, lo que beneficiará a 5.315 viviendas, donde habita población objetivo de la intervención. **16)** Que la Gobernación de Sucre, participó en la formulación del proyecto BPIN **2023002700076** de objeto: **SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el cual se presenta como alternativa para solucionar la carencia de gas natural en los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, Departamento de Sucre. **17)** Como consecuencia de lo anterior, se ha identificado un listado de beneficiarios, que cumple con las características establecidas por el legislador para acceder a estos subsidios; **18)** Que el proyecto No. **2023002700076** viabilizado y aprobado se enmarca en los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "SUCRE DIFERENTE" Vigencia 2020-2023, que en el Eje estratégico "*naturaleza, vida y sostenibilidad*": contempla el Programa: "*Gestión integral del cambio climático, desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. Cobertura de municipios con gas Natural Aumentado en el departamento de Sucre*.", lo que hace necesario celebrar mediante un acuerdo de voluntades, un **CONVENIO CON EL OBJETIVO DE AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS ,** con el prestador de la Red de Gas Natural, que en la zona es la **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."**, para aunar esfuerzos con el fin de lograr la ampliación de cobertura del servicio de gas natural, mediante la ejecución del proyecto "*SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*"" para la entrega de subsidios indirectos a la demanda del derecho de conexión e instalaciones internas a los estratos 1 para los corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS del DEPARTAMENTO DE SUCRE. **19)** Que **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.",** sociedad mercantil, constituida por Escritura Pública No. 1163 otorgada el tres (3) de agosto de 1968 en la Notaría Primera del Círculo de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. 890.400.869-9, es la única entidad que cuenta con tarifas reguladas por la CREG para la prestación del servicio de gas natural en el DEPARTAMANTO DE SUCRE, cuenta con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio en los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, conforme la Resolución CREG 174 de 2017, ratificada mediante Resolución CREG 06 de 2018, además de ser propietario de la Red Local de suministro de gas que deberá proveer el servicio en dicha zona y a la que deberán conectarse las redes internas objeto de subsidio. **20)** Que, la justificación, información técnica, alcance y demás detalles del proyecto se encuentran en los estudios previos de este convenio, elaborados en cumplimiento de principio de planeación y demás principios de la función administrativa. **21)** Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la sede de la Gobernación de Sucre- oficina de la Subsecretaria de la Gestión Contractual, ubicada en la Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas, Sincelejo, Sucre y en la plataforma del SECOP II. **22)** Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Convenio, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo que no esté en ellas contemplado, por la Constitución y la ley. **PRIMERA: OBJETO**. **COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**. **PARÁGRAFO ÚNICO: ALCANCE.** Con la suscripción de este convenio **EL DEPARTAMENTO** otorgará subsidios a los suscriptores potenciales, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 de los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE para que financien los costos del cargo por conexión y red interna del servicio domiciliario de gas natural por redes que prestará **SURTIGAS S.A. E.S.P. ,** posibilitando el acceso a este servicio público a los suscriptores potenciales pertenecientes a estas poblaciones, con una proyección aproximada de 5.315 beneficiarios o hasta agotar los recursos, en virtud del cual se garantizará a 16.477 personas, población objetivo de las intervenciones: 1. Derechos de

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

conexión residenciales (acometida + medidor + regulador). 2. Derechos de conexión residenciales (revisión previa). 3. Red interna. **SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE AL CONVENIO.** En tal sentido, se entiende que este Convenio se celebra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, sin perjuicio de ello, se regirá por las disposiciones consagradas en los Códigos Civil y de Comercio que le resulten aplicables, atendiendo simultáneamente lo establecido en la legislación especial de la Ley 142 de 1994 y las disposiciones especiales que aplican como: el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), que mantiene su vigencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-20262), y el artículo 2.2.2.8.1 del decreto 1073 de 2015, en lo relativo, a la regulación del artículo 211 de la ley 1753 de 2015. **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES.** Por medio del presente convenio las partes se obligan y comprometen recíprocamente a cumplir con los siguientes compromisos: **A) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.** En virtud del convenio, el DEPARTAMENTO se compromete a: **1**. Otorgar subsidios a los potenciales suscriptores de inmuebles residenciales clasificados en los estratos socioeconómicos 1 y 2 de los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, para que sufraguen totalmente los costos del cargo por conexión y red interna del servicio público domiciliario de gas natural que prestará **SURTIGAS S.A. E.S.P.** bajo la vigilancia estatal, en la población indicada. **2**. Desembolsar los recursos correspondientes a los aportes por el valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS $8.600.669.220**. Para tal efecto el DEPARTAMENTO, girará a **SURTIGAS S.A. E.S.P.** los aportes en dinero establecidos en este convenio, de acuerdo con la cláusula que establece la forma de desembolso**. 3.** Designar el supervisor del convenio. **4**. Realizar e informar a **SURTIGAS S.A. E.S.P.** de forma oportuna cualquier novedad respecto del listado de beneficiarios del proyecto. **5.** Verificar con todos los medios jurídicos, económicos y tecnológicos a su disposición, el cumplimiento del objeto convenido**. 6.** Colaborar con **SURTIGAS S.A. E.S.P.** en la ejecución del objeto del presente convenio. **7.** Verificar que la ejecución de los recursos del presente Convenio se oriente única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. **8.** Expedir los permisos y autorizaciones necesarias que garanticen la instalación de las tuberías y las actividades que deba realizar **SURTIGAS S.A. E.S.P.** para poder prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. **9.** Generar, previo al

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

inicio de la ejecución del Convenio, el espacio propicio para la socialización del proyecto extendiendo invitación a las comunidades y a las autoridades a que haya lugar. **B) COMPROMISOS DE SURTIGAS S.A. E.S.P.:** En desarrollo del objeto convenido **SURTIGAS S.A. E.S.P.** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, utilizando los recursos públicos que aporta el DEPARTAMENTO. **2.** Con los mismos fines, efectuar el aporte establecido por su cuenta, equivalentes a **DOSCIENTOS DIECICEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHETA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($216.384.280)** a título de cofinanciación, y utilizarlos con destinación específica a los fines previstos en el presente convenio. **2.** Rendir los informes escritos mensuales que contengan como mínimo: i. relación de actividades y avance físico con evidencias y soportes; ii. ejecución de los recursos aportados dentro del convenio; iii. Informe del manejo del aporte. **3.** Celebrar los contratos de prestación de servicios de condiciones uniformes con los suscriptores potenciales beneficiarios de los subsidios asignados, que decidan libremente acceder al servicio que ella preste dentro de los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PERE Z Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, siempre que se cumplan los requisitos legales y técnicos. **4.** Cumplir las fórmulas tarifarias específicas, según lo definido por la comisión de Regulación de Energía y Gas y la ley 142 de 1994. **5.** Instalar una valla informativa en un lugar visible, acatando las especificaciones técnicas que para los efectos le provea la Gobernación De Sucre. **6**. Reinvertir los excedentes que se generen en la ejecución de este convenio en un mayor número de suscriptores potenciales, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, **7.** Retornar a la fuente de financiación que corresponda, los excedentes financieros no reinvertidos en el proyecto al finalizar el presente convenio. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se cumplirán los compromisos por las partes intervinientes es de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente convenio. Término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **REQUISITOS PARA EL INICIO.** Serán requisitos para suscribir acta de inicio los siguientes: **i.** Que el departamento expida los permisos y autorizaciones necesarias que garanticen la instalación de las tuberías y las actividades que deba realizar **SURTIGAS S.A. E.S.P. ii.** Que el departamento expida los permisos y autorizaciones para la ejecución del convenio; **iii.** Que el DEPARTAMENTO haya aprobado la garantía única de cumplimiento, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio; **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez vencido el plazo de ejecución de este convenio, las partes procederán a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En todo caso,

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio. **QUINTA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES, MONTO DEL SUBSIDIO POR SUSCRIPTOR POTENCIAL Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($8.817.053.500**), distribuido en los siguientes aportes:

APORTE DE LAS PARTES	VALOR
Departamento de Sucre	$8.600.669.220
SURTIGAS S.A E.S.P.	$216.384.280

LOS APORTES EN DINERO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE equivalentes a **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($8.600.669.220)** serán para subsidiar a los suscriptores potenciales aquí definidos.

LOS APORTES DE SURTIGAS S.A E.S.P.: Equivalentes a **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($216.384.280) PESOS,** distribuidos conforme a lo detallado en la propuesta presentada por **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, que hace parte integral del presente convenio**. VALOR DEL SUBSIDIO**: El valor del subsidio por suscriptor como abono total al costo del cargo por conexión y red interna, a la fecha de celebración de este convenio, asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.618.188)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas del Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución CREG 059 de 2012 los costos de Acometida, Medidor y Revisión previa se encuentran regulados, por tanto, los valores del presupuesto del presente convenio comprenden: 1. Derechos de conexión residenciales (acometida + medidor + regulador + revisión previa) y 2. Red Interna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la naturaleza de los recursos destinados al desarrollo del presente Convenio, según concepto de la Subsecretaría de Gestión Tributaria del Departamento de Sucre, no son aplicables impuestos, tasas y contribuciones al valor de los desembolsos efectuados en virtud de este. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio no se realizan todas las conexiones proyectadas para los suscriptores potenciales de los inmuebles residenciales del estrato 1 y 2 de los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, los recursos excedentes serán entregados al DEPARTAMENTO en su integridad. **SEXTA: DESEMBOLSO DE APORTES: PRIMER DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO girará el valor correspondiente al 20% de sus aportes, equivalentes a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.720.133.844)**, contra el avance de ejecución del 20% de los subsidios objeto de

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: El DEPARTAMENTO girará el 20% del valor de los aportes en dinero, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.720.133.844)**, condicionados a la ejecución del 40% del proyecto. **TERCER DESEMBOLSO.** El DEPARTAMENTO girará el 20% del valor de los aportes en dinero, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.720.133.844)**, condicionados a la ejecución del 60% del proyecto. **CUARTO DESEMBOLSO** El DEPARTAMENTO girará el 20% del valor de los aportes en dinero, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.720.133.844)**, condicionados a la ejecución del 80% del proyecto. Y, **QUINTO DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO girará el 20% **restante** del valor de los aportes en dinero, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.720.133.844)**, condicionados a la ejecución del 100% del proyecto. **SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del aporte en dinero del Departamento de Sucre está amparado al certificado de disponibilidad presupuestal No. **5123 del 28 de junio de 2023**, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera y los desembolsos que deriven de él, están sujetos al Programa Anual de Caja -PAC-. **OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO Y CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE SURTIGAS. SURTIGAS S.A. E.S.P.** SURTIGAS no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, considerando que por las especiales condiciones de la empresa en su calidad de prestadora del servicio en la zona de otorgamiento de subsidios esta es una relación convencional *intuitu personae*. El DEPARTAMENTO autoriza expresamente a SURTIGAS S.A. E.S.P. para subcontratar todo aquello necesario para la ejecución de las instalaciones de conexiones domiciliarias y redes internas del servicio público domiciliario de gas natural subsidiadas a los suscriptores potenciales del mismo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados en virtud y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de **SURTIGAS S.A. E.S.P. NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **SURTIGAS S.A. E.S.P.** con el **DEPARTAMENTO**, ni con el personal que aquella emplee para el cumplimiento del objeto del Convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes a los aportes acordados en el presente convenio. **DÉCIMA. JURAMENTO:** El representante legal de **SURTIGAS S.A. E.S.P.,** bajo la gravedad de juramento declara que ni los miembros de su órgano social, ni él mismo, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley para la celebración del presente convenio. En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre estas personas, **SURTIGAS S.A. E.S.P.** cederá el convenio previa autorización escrita del DEPARTAMENTO y, en caso de no ser posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Energía y/o funcionario designado por el ordenador del gasto. Las funciones del supervisor

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

designado, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, serán las siguientes: **1.** Verificar la destinación de los subsidios entregados, la cobertura alcanzada y los montos cancelados. **2.** Recibir y verificar los documentos con los cuales **SURTIGAS S.A. E.S.P.** acredite la construcción de las instalaciones del servicio público domiciliario de gas natural a los suscriptores, potenciales beneficiarios de los subsidios. **3.** Suscribir las actas que se deban suscribir en relación con la ejecución del convenio**. 4.** Verificar el cumplimiento de todas aquellas actividades que se desprendan del objeto convenido **5.** Emitir concepto favorable o presentar observaciones a los informes de SURTIGAS. **6**. Las demás que se desprendan del presente convenio y de la Ley, especialmente del artículo 83 y demás concordantes de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el presente convenio el Ente Territorial designó a LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS en su condición de supervisor del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: GESTOR DEL CONVENIO POR PARTE DE SURTIGAS:** Con el objetivo de establecer un punto de autocontrol, a fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto de este convenio, SURTIGAS designará un gestor del convenio, que desarrollará las siguientes actividades: **1.** Monitorear permanentemente el cumplimiento oportuno, idóneo y en términos de calidad de los compromisos propios **2**. Elaborar los informes a cargo de SURTIGAS, de forma mensual de acuerdo con las actividades relacionadas en el documento técnico del proyecto **3.** Garantizar el contenido mínimo de los informes, enunciado en los compromisos de SURTIGAS **4.** Alertar, en un ejercicio de autocontrol, cualquier situación que ponga en riesgo la ejecución del convenio, y sugerir las acciones necesarias para superar tales situaciones **5** Proyectar la minuta de la liquidación en conjunto con la entidad **6.** Realizar mesas periódicas de seguimiento al convenio, con la participación del supervisor de la entidad **DECIMO TERCERA. AUTORIZACIONES Y PERMISOS DEPARTAMENTALES.** EL Departamento de Sucre con la suscripción del presente Convenio se obliga a otorgarle a **SURTIGAS S.A. E.S.P.** los permisos y autorizaciones departamentales necesarias que garanticen la instalación de las tuberías y la realización de las actividades que deba ejecutar para poder prestar el servicio público de distribución de gas natural en los Corregimientos de SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo frente al cumplimiento de los compromisos. **DÉCIMO QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes acuerdan que en caso de que se presenten diferencias por razón de la celebración, la ejecución, el desarrollo, la terminación o la liquidación de este

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

convenio, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan y, para tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre las que se encuentran la conciliación, transacción, negociación directa o los procedimientos establecidos por la ley, para de esta forma dar solución directa a las eventuales discrepancias. **DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será el DEPARTAMENTO de SUCRE y para efectos de notificación se entenderá como domicilio de **SURTIGAS S.A. E.S.P.** la dirección de la empresa, teléfono, los datos reportados y validados en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y demás soportes documentales. **DÉCIMO SÉPTIMA. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una o varias disposiciones del presente Convenio sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las Partes acuerdan cooperar entre ellas para reemplazar cualquier disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición declarada ilegal, nula o ineficaz. **DÉCIMO OCTAVA. CONTENIDO DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Presupuesto; **2)** Certificado de existencia y representación legal de SURTIGAS S.A. E.S.P. Vigente, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena; **3)** Listado de beneficiarios, **4)** Certificado de Aporte por parte de SURTIGAS SA ESP; **5)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 de 28 de junio de 2023, expedido por el subsecretario de gestión financiera del Departamento de Sucre; **6)** Anexo cláusula cumplimiento abac-fcpa-laft de SURTIGAS ; **7)** Copia de los documentos del ordenador del gasto de la Gobernación de Sucre; **8)** Resolución 174 de 2017, resolución 06 de 2018, y el certificado emitido por el Representante Legal de SURTIGAS S.A. E.S.P **9)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran para la debida ejecución del convenio y los que se produzcan durante el desarrollo y liquidación de este; **10)** Los demás documentos del proceso. (Proyecto BPIN **2023002700076**, estudios previos, propuesta. Etc). **DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS. SURTIGAS S.A. E.S.P.,** deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía que ampare: **A). EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de la vigencia del Convenio y seis (6) meses más posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio**. B). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por un 10% del valor del convenio cuya duración sea por el término de cinco (5) años a partir del recibo de LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA LOS CORREGIMIENTOS DE SABANAS DE BELTRAN DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SAN ANDRES DE PALOMO DEL MUNICIPIO DE GALERAS- MATA DE CAÑA, MATEO PEREZ Y SEGOVIA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – EL SITIO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – PROVIDENCIA Y LAS CHICHAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO – CAÑITO Y MACAJAN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – LAS LLANADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – FLOR DEL MONTE, LA PEÑA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del convenio, por un

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

término igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a quinientos (500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia que se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio para amparar eventuales reclamaciones. **PARÁGRAFO**: En el evento de modificación del valor o plazo del Convenio, las garantías deberán ser ampliadas o prorrogadas de conformidad. **VIGÉSIMA. CONTRIBUCIONES**: De acuerdo con su naturaleza jurídica, la ejecución del presente Convenio no corresponde a actividades ordinarias ni a sus actividades complementarias de servicios sujetas a inspección, vigilancia, control ni regulación por parte de la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por ello, **SURTIGAS S.A. E.S.P.** está exento del pago de contribuciones en favor de la entidad, DEPARTAMENTO DE SUCRE de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el evento de incumplimiento parcial o total por parte de **SURTIGAS S.A. E.S.P.** de los compromisos contraídos en este convenio, ésta pagará al DEPARTAMENTO a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente entre el 1% y el 10% del valor total del convenio. Esta suma se determinará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad y de acuerdo a las circunstancias de incumplimiento que deberán ser soportadas con las pruebas que se decreten y aporten en el respectivo informe de supervisión donde se deberá describir los hechos, actuaciones u omisiones sobre los cuales se adelante la actuación contra **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, para lo cual el **DEPARTAMENTO** deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción en el marco del artículo 29 de la Constitución Política, y deberá valorar las pruebas solicitadas y aportadas por **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, con la finalidad de que estas sean contrastadas a fin de determinar si hay lugar o no a la declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Una vez surtida la actuación administrativa, observando el debido proceso y si hubiere lugar a ello, esta suma se hará efectiva mediante la exigibilidad de la garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de cumplimiento y suscripción del acta de inicio**.**

La fecha del presente convenio será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP I**I.**

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

ANEXO 1 PRESUPUESTO

Surtigas
Una empresa PROMIGAS

CONVENIO DE APORTE DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXION E INSTALACION INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ENTRE LA GOBERNACION DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P.

ESQUEMA DE COFINANCIACIÓN					
INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN					
Ítem	Fases	Descripción	Ente Cofinanciador	Porcentaje de Participación	Valor Total
CONEXIONES Y REDES INTERNAS					
1	Conexiones Domiciliarias	INSTALACIONES DOMICILIARIAS ESTRATO 1			
		DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	100,00%	$ 3.714.871.415,00
		DERECHOS DE CONEXIÓN (CERTIFICACION RED INTERNA)	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	100,00%	$ 585.463.195,00
		RED INTERNA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	95,21%	$ 4.300.334.610,00
			Surtigas - Aporte Recursos propios	4,79%	$ 216.384.280,00
		TOTAL INSTALACIÓN DOMICILIARIA ESTRATO 1			$ 8.817.053.500,00
TOTAL PROYECTO					$ 8.817.053.500,00

Firmado digitalmente por WILHER JOSE MARTINEZ GONZALEZ

WILHER JOSE MARTINEZ GONZALEZ
INGENIERO DE DISTRITO
SURTIGAS SA - ESP

RESPALDO DE APORTES:

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

DEPARTAMENTO DE SUCRE

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmhromero	MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-28-1:03 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5123	**Fecha Registro:**	2023-06-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			
Valor Inicial:	8.600.669.220,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	8.600.669.220,00	**Saldo x Comprometer:**	8.600.669.220,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	5723	**Fecha Registro:**	2023-06-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-2101-1900-2023-00270-0076 SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nación	AR70000	CSF	2023-06-28				
					Total:	8.600.669.220,00	0,00	8.600.669.220,00	8.600.669.220,00

Objeto:	SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXION E INSTALACION INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Firma Responsable

Página 1 de 1

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

RESPALDO SURTIGAS

Surtigas
Una empresa PROMIGAS

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SURTIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA QUE:

Para el proyecto: "CONVENIO DE APORTE DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXION E INSTALACION INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ENTRE LA GOBERNACION DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P.", la Compañía cofinanciará como aporte al proyecto, la diferencia concepto de red interna por valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 40.712) por usuario. El valor total de este aporte es de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 216.384.280), toda vez que serán 5.315 usuarios beneficiados.

Se expide la presente certificación a los cinco (5) días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de Cartagena.

Cordialmente,

Santiago M.

SANTIAGO MEJÍA MEDINA
Representante Legal
SURTIGAS S.A. E.S.P.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

ANEXO 2
CLÁUSULA CUMPLIMIENTO ABAC-FCPA-LAFT DE SURTIGAS

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. COMPROMISO CON LA ÉTICA. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS. CONFLICTOS DE INTERÉS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. . ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).

4. **COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del Convenio sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

2. COMPROMISO CON LA ÉTICA: EL DEPARTAMENTO entiende que SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Conducta. A su vez, EL DEPARTAMENTO declara que (i) ha conocido y revisado el Código de Conducta que se encuentra en la página www.surtigas.com.co y, (ii) por el solo hecho de la suscripción del Convenio, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el mismo.

Las partes se comprometen a:

a) Promover un enfoque de sostenibilidad entre las partes, a fin de construir relaciones duraderas, estables, de mutuo beneficio y responsabilidad compartida.
b) Mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético.
c) Mantener controles internos adecuados.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

d) Conocer y cumplir con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno.
e) Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
f) Cumplir todas las leyes y regulaciones pertinentes y
g) Reportar cualquier incumplimiento con el Código de Conducta de SURTIGAS S.A. E.S.P. directamente, o a través de los mecanismos anónimos; línea -01800-9120534 y 01800-9120577 y web www.surtigas.co.

3. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS: Las partes tienen que confiar en que los sistemas de control interno serán adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a su contraparte. Ninguna de las partes está autorizada para llevar a cabo en nombre de la contraparte, cualquier tipo de acto que pueda originar registros e informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que pueda violar la normatividad vigente. Por tanto, en la ejecución del presente Convenio las partes comunicarán a la con la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

4. DECLARACIÓN DEL DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTO EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS: EL DEPARTAMENTO con la firma de este Convenio se obliga al cumplimiento de la Política de Conflictos de Interés de SURTIGAS S.A. E.S.P. y declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

a. Que, hasta donde tiene conocimiento que, ni SURTIGAS S.A. E.S.P. ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva poseen vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado o primero civil con algún (algunos) funcionario del DEPARTAMENTO.

b. Que entiende por conflicto de interés aquella situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien porque el interés sea de aquel o de un tercero con el cual el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.

c. Que debe revelar cualquier posible conflicto de interés con los administradores de SURTIGAS (miembros de Junta directiva y representantes legales con alguna persona que labore en SURTIGAS, en cualquier momento de la relación), con el fin de determinar si se presenta una transacción con parientes hasta el 2do grado de consanguinidad, 2do de afinidad y primero civil, amistades cercanas o enemistades.

d. Que ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que pudieran dar como resultado un conflicto frente a los mejores intereses de SURTIGAS S.A. E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados, administradores, funcionarios o contratistas del

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

DEPARTAMENTO en sus relaciones con los empleados, administradores, socios o contratistas de SURTIGAS, incluyendo a los familiares de los empleados, administradores, socios o contratistas de SURTIGAS o cualquier tercero hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, por razón de los servicios contratados

e. Que ha estudiado las anteriores reglas y todas las circunstancias fácticas necesarias para garantizar que no se incumple por EL DEPARTAMENTO representante(s) legal(es) y funcionarios lo dispuesto en la presente cláusula, ni en la firma de este Convenio, su ejecución, liquidación o terminación ni en ninguna otra relación que haya tenido o tenga con SURTIGAS S.A. E.S.P.

f. Que de estar incurso en una situación de conflicto de interés, éste hecho fue previamente, por escrito dirigido a SURTIGAS S.A. E.S.P., divulgado por EL DEPARTAMENTO y conocido por SURTIGAS S.A. E.S.P., por lo que su selección se sujetó al riguroso procedimiento establecido por SURTIGAS S.A. E.S.P. verificándose que la propuesta recibida consultaba los mejores intereses de SURTIGAS S.A. E.S.P. por ser la mejor alternativa. Se obliga a actualizar o reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello.

g. Que en caso de que EL DEPARTAMENTO o su representante(s) legal(es) o funcionarios, en cualquier tiempo, se encuentren incursos en alguno de los supuestos descritos en la presente cláusula, no habiendo dado previamente la notificación de que trata el punto anterior, EL DEPARTAMENTO autoriza a SURTIGAS S.A. E.S.P. a dar por terminado el presente Convenio o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia.

h. Que en el DEPARTAMENTO no existe relación contractual vigente de carácter laboral, civil o societaria con funcionarios o exfuncionarios, de cualquier jerarquía, incluyendo miembros de Junta Directiva, de SURTIGAS S.A. E.S.P. y/o empresas vinculadas, conforme se establece en las BASES y en caso de presentarse lo informará inmediatamente a SURTIGAS S.A. E.S.P., para ello podrá hacerlo a través del administrador del convenio o a través del correo surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello.

i. Que en caso de que, luego de iniciarse la ejecución del Convenio, exista alguna relación contractual vigente conforme se establece en el numeral anterior, EL DEPARTAMENTO, deberá informarlo a SURTIGAS S.A. E.S.P., de manera inmediata a su concreción, por escrito dirigido a SURTIGAS S.A. E.S.P.S, para ello podrá hacerlo a través del administrador del convenio o a través del correo surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello, exponiendo la fecha a partir de la cual se concretó dicho vínculo contractual, con el fin de que SURTIGAS S.A. E.S.P. pueda determinar si continua con la prestación de los servicios. En caso de que SURTIGAS S.A. E.S.P. determine

que dicho vínculo no permite la prestación de los servicios o constituye violación de las normas de ética o conducta de LA EMPRESA, se procederá a la terminación del Convenio.

j. Si la situación de vínculo contractual existía y no fue declarada en su debida oportunidad, EL DEPARTAMENTO autoriza a SURTIGAS S.A. E.S.P. a dar por terminado el Convenio o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia, si así lo considera viable SURTIGAS S.A. E.S.P.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO: Con la suscripción del Convenio por parte de las partes, declaran, sostienen y convienen que, en virtud de la ejecución del presente Convenio y de su objeto (para efectos de la presente cláusula el "Proyecto"), como respecto a cualquier actuación en el desarrollo del objeto social de las partes, en Colombia o en el extranjero (para efectos de la presente cláusula el "desarrollo de su objeto social"), se comprometen a lo siguiente:

5.1 Las partes declaran y aseveran que cumplirán las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) – LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, ley expedida por los Estados Unidos de América que le es aplicable a SURTIGAS S.A. E.S.P., sus empresas vinculadas, contratistas y subcontratistas en razón de que accionistas de SURTIGAS S.A. E.S.P. se encuentran sometidos a las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), ley expedida por los Estados Unidos de América. Así mismo, declaran entender y conocer que el FCPA es una disposición con alcance extraterritorial cuyas disposiciones y efectos se hacen extensivos a la relación jurídica que surge de la suscripción del presente Convenio, no obstante que el presente Convenio se rija por las leyes colombianas.

5.2 Las partes declaran y aseveran que no han realizado ni han tomado parte, ni tienen evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes de la junta directiva, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación (inclusive, sin limitación alguna, una de sus subsidiarias, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

i. Un **Pago Prohibido,** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público, inclusive si fuere para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a tal otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por tal otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

Funcionario Público con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario Público en su carácter oficial, (ii) inducir al Funcionario Público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario Público a utilizar su influencia ante un gobierno o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.

ii. Una **Transacción Prohibida** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cuya definición incluye lo siguiente:

a. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público;

b. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o

c. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

5.3 Las partes no realizarán y tomarán todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

5.4 Las partes reportarán inmediatamente a la contraparte cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

5.5 Las partes convienen que, si tuviesen cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público en relación al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cooperarán de buena fe con la contraparte que descubrió o tienen indicios del hecho para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a SURTIGAS S.A. E.S.P. y a EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

5.6 Las partes no han compartido ni compartirán, ni han prometido compartir ni prometerán compartir, ya sea directa o indirectamente, sus comisiones u otros fondos que reciban del presente convenio o en el desarrollo de su objeto social con algún Funcionario Público.

5.7 EL DEPARTAMENTO reconoce que ha recibido un ejemplar del Código de Conducta de SURTIGAS S.A. E.S.P. y /o ha leído el Código de Conducta de SURTIGAS S.A. E.S.P. en la página web www.surtigas.com,co y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el referido Código.

5.8 Las partes realizarán un proceso de diligencia debida "Due Diligence", según las circunstancias, sobre la reputación de sus subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización de trabajos en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social o para que suministren servicios al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

5.9 EL DEPARTAMENTO conviene, de ser el caso, que SURTIGAS S.A. E.S.P. le reembolsará sólo los gastos razonables de alojamiento, comidas, viajes y otros gastos para sus empleados o los gastos incurridos en representación de terceros, siempre y cuando sean necesario para la ejecución del Proyecto y estén respaldados por las facturas de terceros, que cumplan los requisitos de ley, reales, exactas y detalladas. SURTIGAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho de determinar cuáles son los gastos razonables para efectos de ser reembolsables.

5.10 Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos Aplicables, Las partes realizarán periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por las partes en virtud del Proyecto.

5.11 Las partes convienen en que el incumplimiento relevante de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, (**"Violación de la FCPA"**), será motivo suficiente para que la parte cumplida, actuando de buena fe, y no sin antes enviar una notificación escrita, pueda rescindir, total o parcialmente, los contratos entre los dos celebrados con respecto al Proyecto y los declare nulos y sin efecto, en cuyo caso la parte incumplida conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dicho convenio, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio disponible a favor de la parte cumplida conforme a las leyes aplicables. La parte incumplida indemnizará y librará de responsabilidad a la parte cumplida por cualesquiera demandas, costos, responsabilidades, obligaciones y daños y perjuicios incurridos (inclusive, sin limitación, por los honorarios de cualquier abogado que pueda contratar o emplear) como resultado de dicha Violación de Compliance.

5.12 Las partes declaran que se comprometen a reportar inmediatamente sobre cualquier información que conozca que pueda indicar bien sea que la violación de la FCPA ha tenido lugar o un pago inadecuado se ha efectuado. Adicionalmente, en desarrollo de cualquier

encargo realizado se comprometen a permitir el derecho de investigación y auditoría, en la forma considerada adecuada por las partes para verificar el cumplimiento con la política documentada y con la FCPA.

5.13 Todas las disposiciones de la presente cláusula son substanciales y sobrevivirán a la terminación del Convenio entre SURTIGAS S.A. E.S.P. y EL DEPARTAMENTO.

5.14 Las partes no traspasarán a terceros los derechos y responsabilidades que le corresponden según la presente Cláusula, sin el previo consentimiento dado por escrito de la contraparte.

5.15 Si con posterioridad a la suscripción del Convenio, alguna de las partes le requiera a su contraparte el otorgamiento de una Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero FCPA, dicha contraparte acuerda que proporcionar la Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero FCPA, en el momento en que le sea requerida. Dicha certificación la presentará siguiendo la minuta que en su momento le será proporcionada por la parte solicitante. Dicha certificación debe ser firmada por el representante legal, Así mismo, la contraparte se obliga a entregar a la parte solicitante dicha certificación, firmada por cada uno de los administradores y directivos de la compañía, como por aquellos funcionarios, empleados, agentes o contratistas que tengan cualquier relación directa con la administración u operación del negocio de la contraparte bajo el Convenio, si la parte solicitante así lo requiere.

5.16 Las partes acuerdan que podrán realizarse plena revelación de información relacionada con este Convenio, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales, y a cualquier otra persona que la Gerencia de Cumplimiento de las partes, determine que tiene la legítima necesidad de conocer.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes, en el presente documento, hacen constar que:

1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

2) No han estado involucrados en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

3) No han sido sancionados o alguno de sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

4) El origen de los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

5) Que los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades.

6) Que no han efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

7) Poseen mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

8) Que sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, no se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando Las partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que se encuentra que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

9) Que no existe contra las personas jurídicas que representan ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando Las partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a a cualquiera de las partes frente a un riesgo legal o de reputación.

10) Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, se comprometen a comunicarlo de inmediato a La contraparte.

11) En todas las operaciones que efectúan hacen seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, proceden a verificar que la contraparte no (a) se encuentre en alguna de las listas publicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o (b) tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

12) Indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la contraparte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufran por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

13) Conocen las estipulaciones de la contraparte concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por la contraparte (antes denominado SIPLA y en adelante SARLAFT).

14) Las partes podrán cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de las partes y las normas vigentes.

15) Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de las partes referidas a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio de cada una de las partes, superior al permitido, la parte cumplida tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:

a) Solicitar la terminación y liquidación unilateral del Convenio,
b) Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en el Convenio.
c) Informar a las autoridades públicas competentes en Colombia.

Lo anterior también se aplicará cuando cualquiera de las partes o sus cuentas se encuentren vinculadas de alguna manera a (a) listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, (b) listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que cualquiera de las partes realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente parágrafo.

16) Que conoce, declaran y aceptan que están en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales las partes puedan tener dudas razonables sobre las operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

Si estas no son satisfactorias, a juicio de la parte solicitante, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.

17) La parte incumplida exonera a la parte cumplida de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Siendo los derechos humanos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyen la piedra angular sobre la que debe cimentarse el Estado y la sociedad, SURTIGAS S.A. E.S.P. se encuentra altamente comprometida con el cumplimiento de las obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos consagrados en las leyes colombianas y los tratados internacionales suscritos por Colombia. Así las cosas, es imperativo que el DEPARTAMENTO conozca la declaración de derechos humanos y la Política de Derechos Humanos de SURTIGAS S.A. E.S.P. la cual establece: "El ser humano es el eje central de todo lo que hacemos, por ello tenemos la firme decisión y el compromiso de respetar sus derechos, promoverlos y remediar consecuencias negativas –si se hiciere necesario–. Valoramos la diversidad y reconocemos que tales derechos son innegociables e inherentes a todas las personas quienes deben recibir trato igualitario."

En consecuencia, EL DEPARTAMENTO, comprometido también con la anterior política de Derechos Humanos de SURTIGAS, dentro del marco del presente Convenio se obliga a:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
- Reportar las violaciones en materia de derechos humanos de que tenga conocimiento ante SURTIGAS S.A. E.S.P.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la política de SURTIGAS S.A. E.S.P. en materia de Derechos Humanos.
- Acoger las recomendaciones o medidas que le imparta SURTIGAS S.A. E.S.P. en materia de Derechos Humanos.
- Capacitar a sus empleados y contratista en materia de respeto, protección y promoción de derechos humanos.
- Denunciar ante las autoridades judiciales competentes, la existencia de hechos que configuren los delitos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual, el abuso o la violencia de género, la trata de seres humanos, la esclavitud, el trabajo forzado y/o el trabajo infantil del que tuvieran conocimiento.
- No contratar a/con personas involucradas en violaciones de derechos humanos.
- Permitir que sus empleados y contratistas realicen y disfruten de sus derechos humanos.
- No aceptar abusos de ninguna clase. Estos incluyen, pero no se limitan al trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza.
- Proporcionar condiciones seguras y saludables a su propio personal.
- Promover la equidad, la imparcialidad y las condiciones igualitarias a su propio personal.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

8. RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES: Cuando por los servicios objeto del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO deba estar en contacto con las comunidades, o se presenten aspectos por los que se pueda causar afectaciones a la salud e integridad de las personas, a sus propiedades, al espacio público o al medio ambiente, EL DEPARTAMENTO deberá cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios y contratistas, los lineamientos estratégicos de SURTIGAS S.A. E.S.P. sobre seguridad industrial, manejo ambiental y de relaciones con la comunidad de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual HSE y las fichas de Manejo Ambiental que hacen parte del presente Convenio, incluyendo la Ficha Ambiental No. 10 "Manejo de Relaciones con Propietarios, Comunidades y Autoridades", que con la aceptación del presente Convenio EL DEPARTAMENTO declara conocer.

A su vez EL DEPARTAMENTO sus contratistas y subcontratistas, no podrán hacer ninguna clase de ofrecimiento, compromiso, ni asumir obligaciones en nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., sin autorización previa y expresa de SURTIGAS S.A. E.S.P. En caso de que EL DEPARTAMENTO o alguno de los trabajadores o subcontratistas del DEPARTAMENTO llegare a recibir alguna solicitud de parte de los líderes legitimados de la comunidad o de cualquier tercero relacionado con la misma, deberá hacerla saber a SURTIGAS S.A. E.S.P., para que sea ésta quien expresamente autorice incurrir en tal ofrecimiento, compromiso u obligación.

En razón de que, frente a las comunidades, los compromisos, obligaciones, ofrecimientos o cualquier promesa de compensaciones realizadas por EL DEPARTAMENTO por el uso, aprovechamiento o afectación del terreno en el área de influencia de los trabajos, recaerán, posteriormente en SURTIGAS S.A. E.S.P., en los casos en que no medie autorización expresa de SURTIGAS S.A. E.S.P. respecto de los referidos compromisos, obligaciones, ofrecimientos o promesa de compensaciones realizadas por EL DEPARTAMENTO, desde ahora asume EL DEPARTAMENTO la responsabilidad por el pago y/o reconocimiento de cualquier erogación que deba hacer SURTIGAS S.A. E.S.P. para atender los ofrecimientos hechos a las comunidades para obtener el licenciamiento social para operar. Esta responsabilidad incluye mantener indemne a SURTIGAS S.A. E.S.P. por aquellas indemnizaciones, multas, sanciones o fallos condenatorios que cualquier autoridad competente emita contra SURTIGAS S.A. E.S.P. por incumplimiento de los lineamientos estratégicos a cargo del DEPARTAMENTO, según lo aquí previsto.

9. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales del DEPARTAMENTO y/o de sus empleados o contratistas, EL DEPARTAMENTO declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: https://www.surtigas.com.co/archivos_usuarios/file-9108-POLITICA_DE_PROTECCION_DE_DATOS_PERSONALES4_cnc.pdf y autoriza

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P."

expresamente a SURTIGAS S.A. E.S.P. a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL DEPARTAMENTO certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico: surtigas@surtigas.com.co , o mediante correo físico remitido a la calle 66 No. 67-123, en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.

CONVENIO DE COOPERACION No. 003-2022

OBJETO:	APORTE DE SUBSIDIO ENTRE LA ALCALDIA DE SINCELEJO Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA EL CORREGIMIENTO DE MIRABEL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."
PARTES:	MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. ($ 196.224.245,00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Entre los suscritos, **ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ** , mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No 92.534.429 expedida en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal y por tanto su Representante Legal, para lo cual tomó posesión el día 31 de Diciembre de 2019, según consta en acta de Posesión N° 001 de la misma fecha, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE** con NIT **800.104.062-6,** y quien para efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, la **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.",** sociedad mercantil, constituida por escritura No. 1163 otorgada el tres (3) de agosto de 1968 en la Notaria Primera del Circulo de Cartagena e inscrita en Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. 890.400.869-9, representada por **JOSÉ MARÍA VÉLEZ CABRALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.142.029 expedida en Cartagena, quien obra en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la Compañía, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena (Anexo 5) que hace parte integral de este convenio, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**,, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo, Sucre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde garantizar la prestación de los servicios públicos y, el alcalde municipal como jefe de la administración local y representante legal, pretende asegurar el cumplimiento de este deber legal. **2)** Que en el municipio de Sincelejo el servicio de Gas Natural Domiciliario es prestado por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. En el área urbana se presenta una cobertura cercana al 100% pues existen sectores donde aún no ha sido posible ampliar la cobertura. En el área rural, hoy no cuentan con servicio de Gas Natural el corregimiento de MIRABEL **3)** Que específicamente en el Corregimiento de MIRABEL, se presenta carencia total en la prestación de este servicio, debido a la falta de gestión y apoyo de las administraciones anteriores para la cofinanciación de los proyectos requeridos por la empresa de servicio y hacer realidad una solicitud urgente de estas comunidades que por falta de recursos económicos se les dificulta contratar las conexiones y redes internas financiados por ellos mismos, por ello, para la cocción de sus alimentos los habitantes de esta comunidad utilizan cilindros de gas propano o la utilización de leña, afectando por un lado el presupuesto familiar por los costos de los cilindros y el poco tiempo de duración en su uso y por otro lado, el factor salud, por la alta exposición ante el humo, que deriva en problemas respiratorios o en muchos casos en cáncer, también se afecta en gran medida el medio ambiente por la tala de árboles utilizados como leña y por la emisión de gases efecto invernadero. **4)** Que se planteó como alternativa de solución, la construcción de conexiones y redes internas de gas natural por red para el corregimiento de MIRABEL

del municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, el cual plantea como objetivo cofinanciar proyectos de subsidios a conexión y red interna del servicio público de gas natural domiciliario y beneficiará a 131 personas, población objetivo de la intervención. **5)** Que la secretaria de Planeación de alcaldía de Sincelejo presentó propuesta al banco de proyecto, para aunar esfuerzos para llevar el servicio público domiciliario de gas natural a los potenciales usuarios del corregimiento de MIRABEL, el cual fue aprobado según certificación adjunta a este convenio. **6)** Que el proyecto viabilizado y aprobado se enmarca en los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal "**Unidos transformamos más**" el cual en la Dimensión: 1. *Transformación de la ruralidad. Un acercamiento real entre lo rural y lo urbano*, contempla el programa: "***Consolidar el mercado de gas combustible a nivel residencial, comercial e industrial",*** consecuentemente con ello se hace necesaria su contratación. **7)** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, y 4 de la ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos domiciliarios esenciales y el Estado tiene facultades de intervención sobre los mismos, para entre otros propósitos, *garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios,* así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente, el *otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos* y *el estímulo a la inversión de los particulares en los servicios públicos*. **8)** Que el art. 5 de la Ley 142 de 1994 prevé como competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

"5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios (…)

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley."

9) Que el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 dispuso que las entidades señaladas en el Art. 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, a fin de que, los usuarios de los inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2, puedan, entre otros eventos legalmente permitidos, financiar la recuperación del valor de las inversiones hechas para la prestación del servicio por parte de las empresas de servicios públicos. **10)** Que el artículo 97 de la Ley 142 de 1994 dispuso que el municipio, el departamento o la Nación podrán cubrir los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio. **11)** Que el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, cuya vigencia se mantiene al no haberse derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, en el que prevé con relación a la masificación del uso del gas combustible, que: "*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98° de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de los estratos 1 y 2, de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Con cargo a sus rentas propias, los municipios y departamentos también podrán otorgar subsidios al consumo de gas combustible*". **12)** Que el otorgamiento de los subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios –gas natural- por parte de la Nación, las Entidades Territoriales o Descentralizadas, se encuentra reglado en el artículo 97, el artículo 99 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015. **13)** Que en apartes normativos que guardan

pertinencia con el objeto del convenio a celebrar, y específicamente, con la escogencia del operador del servicio público domiciliario cuya tarifa se subsidia, el artículo 99 *eiusdem*, señala que para los efectos de conceder dichos subsidios las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política, esto es, Nación, Departamentos, Distritos, Municipios y Entidades Descentralizadas, según el caso, deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado (artículo 99.1, Ley 142/94) y señalarán la entidad prestadora que repartirá el subsidio (99.2, Ley 142/94). **14)** Que, con el propósito de incentivar la masificación del servicio público de gas combustible, el MUNICIPIO, dando aplicación al art. 97 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, ha dispuesto realizar aportes de su presupuesto para financiar los subsidios a los costos del cargo por conexión del gas y de natural y de la red interna de los usuarios de inmuebles residenciales de los estratos 1 y 2 del Corregimiento de Mirabel del Municipio de Sincelejo, como potenciales suscriptores, se beneficien con el servicio. **15)** Que los acuerdos de voluntades entre entidades de derecho público y de derecho privado, exceptuando las Entidades sin ánimo de lucro, y que son comunes en la práctica administrativa de las entidades públicas cuando estas requieren celebrar acuerdos entre sí, con compromisos recíprocos e intenciones generales, con la finalidad de cumplir los fines estatales no tienen con una regulación propiamente dicha en el estatuto de contratación estatal. **16)** Que aunque este tipo de acuerdo de voluntades no cuentan con una nominación en la Ley 80 de 1993, su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 13, 32 y 40 de ésta. El artículo 13 determina que los contratos que celebren las entidades a las que se les aplica el estatuto se «regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley». Seguidamente, el artículo 32 define los contratos estatales como los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad. Por su parte, el artículo 40 en su inciso primero, sobre el contenido del contrato, prescribe que las estipulaciones de los contratos estatales serán aquellas que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley correspondan a su esencia y naturaleza. Además, en su inciso segundo, esa norma establece que en dichos contratos se podrán pactar las cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, y que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de dicha ley y a los de buena administración. **17)** Que de las disposiciones transcritas se desprende que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, –siempre que no contraríen normas de orden público– sus estipulaciones pueden ser puramente de creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales. **18)** Que la autonomía de la voluntad, consagrada en el artículo 32 y en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, constituye un principio rector en la celebración de los contratos estatales a partir del cual las entidades podrán pactar todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la ley. **19)** Que así las cosas, considerando que los convenios de aporte de subsidios suscritos entre una entidad pública y privada no están prohibidos por las normas del derecho público, pues ni la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007 y las normas complementarias prohíben su celebración, por ello, a partir del enfoque *iusprivatista* de la contratación estatal que se perfiló claramente en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, este tipo de acuerdo de voluntades entre serían válidos porque: i) el EGCAP vigente no los prohíbe de forma expresa y ii) el ordenamiento civil y comercial los permiten al amparo de la autonomía de la voluntad. **20)** Que el Municipio para la suscripción del presente convenio, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide que las entidades puedan celebrar negocios jurídicos que no son nominados o típicos para el cumplimiento de sus fines estatales y acudir a normas civiles y comerciales. **21)** Que la **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.",** sociedad mercantil, constituida por escritura No. 1163

otorgada el tres (3) de agosto de 1968 en la Notaria Primera del Círculo de Cartagena e inscrita en Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. 890.400.869-9, es la única entidad que cuenta con tarifas reguladas por la CREG para la prestación del servicio de gas natural en el Municipio de Sincelejo y cuenta con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio en el Corregimiento de MIRABEL, conforme la Resolución CREG 174 de 2017, ratificada mediante Resolución CREG 06 de 2018, y el certificado emitido por el Representante Legal de SURTIGAS S.A. E.S.P de fecha 26 de enero de 2022. **22)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Convenio de Aporte de Subsidio, en desarrollo con lo dispuesto en los artículos 288, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 13, 32 y los primeros tres incisos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; los artículos 97 y 99 de la Ley 142 de 1994; y artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. APORTE DE SUBSIDIO ENTRE LA ALCALDIA DE SINCELEJO Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA EL CORREGIMIENTO DE MIRABEL, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE." **ARAGRAFO: ALCANCE.** Con la suscripción de este convenio **EL MUNICIPIO** otorgará subsidios a los suscriptores potenciales, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 del Corregimiento de MIRABEL del Municipio de Sincelejo para que financien los costos del cargo por conexión y red interna del servicio domiciliario de gas natural por redes que prestará la **EMPRESA**, posibilitándoles el acceso a este servicio público a los suscriptores potenciales pertenecientes a esta población, con una proyección aproximada de 131 beneficiarios y/o hasta agotar los recursos aprobados en el desarrollo del proyecto N° 2021708200063, en virtud del cual se garantizará a 131 personas, población objetivo de las intervenciones: 1. Derechos de conexión residenciales (acometida + medidor + regulador). 2. Derechos de conexión residenciales (revisión previa). 3. Red interna. **SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE AL CONVENIO.** Las partes manifiestan que el presente convenio se da como resultado de la voluntad libre y espontánea, dado que ha sido ampliamente deliberado con los aspectos esenciales y sustanciales que en este documento se plasman en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas. En tal sentido se entiende que este Convenio se celebra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad y se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Códigos Civil y de Comercio que le resulten aplicables, atendiendo simultáneamente lo establecido en los artículos 13, 32 y los incisos primero, segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la legislación especial de la Ley 142 de 1994 y las disposiciones especiales que aplican como el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), que mantiene su vigencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 355 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022). **TECERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.** Por medio del presente convenio las partes se obligan y comprometen recíprocamente a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del convenio, el MUNICIPIO se compromete a: **1**. Otorgar subsidios a los potenciales suscriptores de inmuebles residenciales clasificados en los estratos socioeconómicos 1 y 2 del Corregimiento de MIRABEL del Municipio de Sincelejo, para que sufraguen totalmente los costos del cargo por conexión y red interna del servicio público domiciliario de gas natural que prestará la EMPRESA bajo la vigilancia estatal, en la población indicada. **2**. Desembolsar los recursos comprometidos. Para tal efecto el municipio, trasladará a Surtigas S.A E.S.P. la totalidad de los recursos**. 3.** Designar el supervisor del convenio. **4**. Realizar y entregar a la EMPRESA un censo de los usuarios residenciales que accederán y beneficiarán de los subsidios objeto del presente convenio. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto convenido**. 6.** Colaborar con la EMPRESA en la ejecución del objeto del presente convenio. **7.** Verificar que los rubros destinados para el cumplimiento del objeto del convenio cumplan con los requisitos legales de asignación, lo anterior teniendo en cuenta que el ordenador del gasto es el MUNICIPIO. **8.** Responder frente a la empresa y frente a terceros por la procedencia de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Expedir los permisos y autorizaciones necesarias que garanticen la instalación de las tuberías y las actividades que deba realizar LA EMPRESA para poder prestar el servicio público de distribución de

gas natural por redes en el Corregimiento de Mirabel. **10.** Generar previo al inicio el espacio propicio para la socialización del proyecto extendiendo invitación a las comunidades y a la personería municipal. **11.** Instalar una valla informativa en un lugar visible, acatando las especificaciones técnicas que para los efectos le provea la Secretaria de Planeación Municipal. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En desarrollo del objeto convenido la EMPRESA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio, utilizando los recursos públicos asignados con destinación específica a los fines previstos. 2. Rendir los informes escritos mensual respecto de la ejecución de los recursos que se aportan dentro del convenio, especificando en forma detallada el estado de ejecución del proyecto. 3. Celebrar los contratos de prestación de servicios de condiciones uniformes con los suscriptores potenciales beneficiarios de los subsidios asignados, que decidan libremente acceder al servicio que ella preste dentro del Corregimiento de MIRABEL del Municipio de Sincelejo, siempre que se cumplan los requisitos legales y técnicos. 4. Cumplir las fórmulas tarifarias específicas, según lo definido por la comisión de Regulación de Energía y Gas y la ley 142 de 1994. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se cumplirán las obligaciones por las partes intervinientes es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las instalaciones de conexiones domiciliaras y redes internas. El inicio de estas actividades de instalaciones está sujeto a los permisos y autorizaciones de la cláusula décimo tercera de este Convenio. La vigencia del convenio comprenderá el plazo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y efectuar la liquidación de este; el término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación. **PARAGRAFO 1. SUSPENSION TEMPORAL Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En todo caso, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio. **QUINTA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES, MONTO DEL SUBSIDIO POR SUSCRIPTOR POTENCIAL Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de los aportes del presente convenio que realizará el MUNICIPIO para subsidiar a los suscriptores potenciales aquí definidos se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. ($ 196.224.245,00).** El valor del subsidio por suscriptor como abono total al costo del cargo por conexión y red interna, a la fecha de celebración de este convenio, asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.497.895)**. **PARAGRAFO: PARAGRAFO:** De acuerdo a la normativa vigente de la Comisión de Regulación de Energía y Gas del Ministerio de Minas y Energía, la resolución CREG 059 de 2012 reglamenta los costos de Acometida, Medidor y Revisión previa, por tanto, los valores del presupuesto del presente convenio denominados: 1. Derechos de conexión residenciales (acometida + medidor + regulador). 2. Derechos de conexión residenciales (revisión previa), por acuerdo de las partes, no se le aplicará impuesto al valor del convenio celebrado, por el objeto convenio, puesto que se trata de subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2, así como tampoco, el valor de impuestos, tasas y contribuciones no se aplicará sobre el valor del costo directo de la actividad 3. Red Interna. **PARAGRAFO 2:** Siempre que, al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio y por causas no imputables a la EMPRESA, no lograren realizar todas las conexiones proyectadas para los suscriptores potenciales de los inmuebles residenciales del estrato 1 y 2 del Corregimiento de MIRABEL, los recursos remanentes serán entregados al MUNICIPIO en su integridad. **SEXTA: NATURALEZA, ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS COMO APORTES. APORTES:** Con el propósito de asegurar el pago oportuno de los subsidios, los fondos destinados como aportes de este convenio serán depositados en su integridad por parte del Municipio a la cuenta que indique la EMPRESA, de la cual deberá enviar el respectivo certificado bancario, y a la que el Municipio de Sincelejo realizará los giros así:. (i) La primera transferencia por la suma equivalente al 30% como primer aporte, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y**

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($58.867.274), (ii) segunda transferencia, el Municipio girará la suma del 60% del valor de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($117.734.547)**, condicionados al avance del 70% del proyecto (construcción de las acometidas e instalaciones internas), para ello será necesario aportar acta de verificación del avance del 70% de la ejecución del proyecto en campo, debidamente revisada y recibida por el supervisor designado y, (iii) Tercera y última transferencia correspondiente al 10% restante, al final cuando se haya finalizado la ejecución del mismo, para ello será necesario aportar un acta de verificación del 100% de ejecución del proyecto en campo debidamente revisada por el supervisor designado. **SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente convenio y los desembolsos que deriven de él, están sujetos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del Convenio (Anexo 2). **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN.** LA EMPRESA no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. El MUNICIPIO autoriza expresamente a la EMPRESA para subcontratar todo aquello que represente la ejecución de las instalaciones de conexiones domiciliarias y redes internas del servicio público domiciliario de gas natural subsidiadas a los suscriptores potenciales del mismo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de la EMPRESA. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA con el MUNICIPIO, ni con quien aquella emplee para el cumplimiento del objeto de este y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente convenio. **DÉCIMA. JURAMENTO:** LA EMPRESA bajo la gravedad de juramento declara que el representante legal y los miembros de su órgano social no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley para la celebración del presente convenio. En caso se sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la EMPRESA, ésta cederá el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO y, en caso de no ser posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario Municipal de Planeación e Infraestructura. Las funciones del supervisor designado, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, se contraen a: **1.** Verificar la destinación de los subsidios entregados, la cobertura alcanzada y los montos cancelados. **2.** Recepcionar los documentos con los cuales la EMPRESA acredite la construcción de las instalaciones del servicio público domiciliario de gas natural a los suscriptores potenciales beneficiarios de los subsidios. **3.** Refrendar las actas necesarias que se deban suscribir en relación con la ejecución del convenio. **DÉCIMO SEGUNDA: AUTORIZACIONES Y PERMISOS MUNICIPALES.** El alcalde Municipal de Sincelejo con la suscripción del presente Convenio se obliga a otorgarle a LA EMPRESA. los permisos y autorizaciones municipales necesarias que garanticen la instalación de las tuberías y la realización de las actividades que deba ejecutar LA EMPRESA para poder prestar el servicio público de distribución de gas natural en el Corregimiento de MIRABEL del Municipio de Sincelejo. **DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMO CUARTA MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes acuerdan que en caso de que se presenten diferencias por razón de la celebración, la ejecución, el desarrollo, la terminación o la liquidación de este convenio, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan y, para tal fin, las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias,

entre las que se encuentran la conciliación, transacción, negociación directa o los procedimientos establecidos por la ley para de esta forma dar solución directa a las eventuales discrepancias. **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio de SURTIGAS S.A. E.S.P. la dirección de la empresa, teléfono, los datos reportados y validados en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y demás soportes documentales. **DÉCIMO SEXTA: NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una o varias disposiciones del presente Convenio sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las Partes acuerdan cooperar entre ellas para reemplazar cualquier disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición declarada ilegal, nula o ineficaz. **DÉCIMO SEPTIMA: CONTENIDO DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Anexo 1 - Cláusula Cumplimiento ABAC-FCPA-LAFT de SURTIGAS; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022 del 3 de junio de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Alcaldía de Sincelejo, ;**3)** Copia de acta de posesión del Alcalde Municipal; **4)** El Certificado de Existencia y Representación legal vigentes de SURTIGAS; **5)** Resolución 174 de 2017, resolución 06 de 2018, y el certificado emitido por el Representante Legal de SURTIGAS S.A. E.S.P **6)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran para la debida ejecución del convenio y los que se produzcan durante el desarrollo y liquidación de este. **DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS. LA EMPRESA,** deberá constituir a favor del municipio de Sincelejo una garantía que ampare; **A). EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de la vigencia del contrato y seis meses más posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el 5% del valor del convenio, por un término igual al plazo del convenio y tres (3) años más**. C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por un 10% del valor del convenio cuya duración sea por el termino de cinco (5) años a partir del recibo de LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA EL CORREGIMIENTO DE MIRABEL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE. **D). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO**: Por una cuantía equivalente al ciento por ciento (%100) del valor del primer giro y con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta la liquidación del convenio. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia que se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio para amparar eventuales reclamaciones. **PARÁGRAFO**: En el evento de modificación del valor del contrato y/o plazo del convenio, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas **DÉCIMO OCTAVA**. **CONTRIBUCIONES**: De acuerdo a la naturaleza del convenio, por ser subsidios de servicios públicos, está exento del pago de contribuciones por parte del proveedor en favor del municipio de Sincelejo. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el evento de incumplimiento parcial o total por parte de la EMPRESA de las obligaciones contraídas en este convenio, ésta pagará al Municipio a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente entre el 1% y el 10% del valor total del convenio. Esta suma se determinará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad y de acuerdo a las circunstancias de incumplimiento que deberán ser soportadas con las pruebas que se decreten y aporten en el respectivo informe de supervisión donde se deberá describir los hechos, actuaciones u omisiones sobre los cuales se adelante la actuación contra la EMPRESA, para lo cual el Municipio deberá garantizarle a la EMPRESA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción en el marco del artículo 29 de la Constitución Política, quien deberá valorar las pruebas solicitadas y aportadas por la EMPRESA, con la finalidad de que estas sean contrastadas a fin de determinar si hay lugar o no a la declaratoria de incumplimiento. Una vez surtida la actuación administrativa del debido proceso y si hubiere lugar a ello, esta suma se

hará efectiva mediante la exigibilidad de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION**. El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** Este convenio se entiende firmado con la aprobación electrónico de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **PARAGRAFO 1:** Para el inicio de la ejecución de las actividades a cargo de la EMPRESA, a esta le deben haber sido otorgados los permisos y/o autorizaciones necesarias por las entidades gubernamentales, requeridos para el normal desarrollo del proyecto, y el MUNICIPIO debe haber efectuado previamente el depósito de los recursos destinados a la ejecución de este proyecto en los términos señalados en la cláusula sexta.

Elaboró. María Fernanda Viloria
Revisó. Lorena del Toro

ANEXO 1
CLÁUSULA CUMPLIMIENTO ABAC-FCPA-LAFT DE SURTIGAS

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. COMPROMISO CON LA ÉTICA. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS. CONFLICTOS DE INTERÉS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Convenio sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

2. COMPROMISO CON LA ÉTICA: EL MUNICIPIO entiende que LA EMPRESA cuenta con un Código de Conducta. A su vez, EL MUNICIPIO declara que (i) ha conocido y revisado el Código de Conducta que se encuentra en la página www.surtigas.com.co y, (ii) por el solo hecho de la suscripción del Convenio, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el mismo.

Las partes se comprometen a:

a) Promover un enfoque de sostenibilidad entre las partes, a fin de construir relaciones duraderas, estables, de mutuo beneficio y responsabilidad compartida.
b) Mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético.
c) Mantener controles internos adecuados.
d) Conocer y cumplir con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno.
e) Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
f) Cumplir todas las leyes y regulaciones pertinentes y
g) Reportar cualquier incumplimiento con el Código de Conducta de LA EMPRESA directamente, o a través de los mecanismos anónimos; línea -01800-9120534 y 01800-9120577 y web www.surtigas.co.
h) Reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico casier.ali@surtigas.com o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello

3. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS: Las partes tienen que confiar en que los sistemas de control interno serán adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a su contraparte. Ninguna de las partes está autorizada para llevar a cabo en nombre de la contraparte, cualquier tipo de acto que pueda originar registros e informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que pueda violar la normatividad vigente. Por tanto, en la ejecución del presente Convenio las partes comunicarán a la con la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

4. DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS: EL MUNICIPIO con la firma de este Convenio se obliga al cumplimiento de la Política de Conflictos de Interés de LA EMPRESA y declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

a. Que tiene conocimiento que, ni LA EMPRESA ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva poseen vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado o primero civil con algún (algunos) funcionario del MUNICIPIO.

b. Que entiende por conflicto de interés aquella situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien porque el interés sea de aquel o de un tercero con el cual el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.

c. Que debe revelar cualquier posible conflicto de interés con los administradores de SURTIGAS (miembros de Junta directiva y representantes legales), con el fin de determinar si se presenta una transacción con parte relacionada.

d. Que ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que pudieran dar como resultado un conflicto frente a los mejores intereses de la EMPRESA. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados, administradores, funcionarios o contratistas del MUNICIPIO en sus relaciones con los empleados, administradores, socios o contratistas de SURTIGAS, incluyendo a los familiares de los empleados, administradores, socios o contratistas de SURTIGAS o cualquier tercero hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, por razón de los servicios contratados

e. Que ha estudiado las anteriores reglas y todas las circunstancias fácticas necesarias para garantizar que no se incumple por EL MUNICIPIO, representante(s) legal(es) y funcionarios lo dispuesto en la presente cláusula, ni en la firma de este Convenio, su ejecución, liquidación o terminación ni en ninguna otra relación que haya tenido o tenga con LA EMPRESA

f. Que de estar incurso en una situación de conflicto de interés, éste hecho fue previamente, por escrito dirigido a LA EMPRESA, divulgado por EL MUNICIPIO y conocido por LA EMPRESA, por lo que su selección se sujetó al riguroso procedimiento establecido por LA EMPRESA verificándose que la propuesta recibida consultaba los mejores intereses de LA EMPRESA por ser la mejor alternativa. Se obliga a actualizar o reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello.

g. Que en caso de que EL MUNICIPIO o su representante(s) legal(es) o funcionarios, en cualquier tiempo, se encuentren incursos en alguno de los supuestos descritos

en la presente cláusula, no habiendo dado previamente la notificación de que trata el punto anterior, EL municipio autoriza a LA EMPRESA a dar por terminado el presente Convenio o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia.

h. Que en el MUNICIPIO no existe relación contractual vigente de carácter laboral, civil o societaria con funcionarios o exfuncionarios, de cualquier jerarquía, incluyendo miembros de Junta Directiva, de LA EMPRESA y/o empresas vinculadas, conforme se establece en las BASES y en caso de presentarse lo informará inmediatamente a LA EMPRESA, para ello podrá hacerlo a través del administrador del convenio o a través del correo surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello.

i. Que en caso de que, luego de iniciarse la ejecución del Convenio, exista alguna relación contractual vigente conforme se establece en el numeral anterior, EL MUNICIPIO, deberá informarlo a LA EMPRESA, de manera inmediata a su concreción, por escrito dirigido a LA EMPRESA, para ello podrá hacerlo a través del administrador del convenio o a través del correo surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello, exponiendo la fecha a partir de la cual se concretó dicho vínculo contractual, con el fin de que LA EMPRESA pueda determinar si continua con la prestación de los servicios. En caso de que LA EMPRESA determine que dicho vínculo no permite la prestación de los servicios o constituye violación de las normas de ética o conducta de LA EMPRESA, se procederá a la terminación del Convenio.

j. Si la situación de vínculo contractual existía y no fue declarada en su debida oportunidad, EL MUNICIPIO autoriza a LA EMPRESA a dar por terminado el Convenio o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia, si así lo considera viable LA EMPRESA

5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO: Con la suscripción del Convenio por parte de las partes, declaran, sostienen y convienen que, en virtud de la ejecución del presente Convenio y de su objeto (para efectos de la presente cláusula el "Proyecto"), como respecto a cualquier actuación en el desarrollo del objeto social de las partes, en Colombia o en el extranjero (para efectos de la presente cláusula el "desarrollo de su objeto social"), se comprometen a lo siguiente:

5.1 Las partes declaran y aseveran que cumplirán las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) – LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, ley expedida por los Estados Unidos de América que le es aplicable a LA EMPRESA, sus empresas vinculadas, contratistas y subcontratistas en razón de que accionistas de LA EMPRESA se encuentran sometidos a las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), ley expedida por los Estados Unidos de América. Así mismo, declaran entender y conocer que el FCPA es una disposición con alcance extraterritorial cuyas disposiciones y efectos se hacen extensivos a la relación jurídica que surge de la suscripción del presente Convenio, no obstante que el presente Convenio se rija por las leyes colombianas.
5.2 Las partes declaran y aseveran que no han realizado ni han tomado parte, ni tienen evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes de la junta directiva, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación (inclusive, sin limitación alguna, una de sus subsidiarias, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:
i. Un **Pago Prohibido,** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público, inclusive si fuere para uso o

beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a tal otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por tal otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario Público en su carácter oficial, (ii) inducir al Funcionario Público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario Público a utilizar su influencia ante un gobierno o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.

ii. Una **Transacción Prohibida** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cuya definición incluye lo siguiente:

a. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público;

b. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o

c. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

5.3 Las partes no realizarán y tomarán todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

5.4 Las partes reportarán inmediatamente a la contraparte cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

5.5 Las partes convienen que, si tuviesen cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público en relación al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cooperarán de buena fe con la contraparte que descubrió o tienen indicios del hecho para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a LA EMPRESA y a EL MUNICIPIO.

5.6 Las partes no han compartido ni compartirán, ni han prometido compartir ni prometerán compartir, ya sea directa o indirectamente, sus comisiones u otros fondos que reciban del presente convenio o en el desarrollo de su objeto social con algún Funcionario Público.

5.7 EL MUNICIPIO reconoce que ha recibido un ejemplar del Código de Conducta de LA EMPRESA y /o ha leído el Código de Conducta de LA EMPRESA en la página web www.surtigas.com,co y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el referido Código.

5.8 Las partes realizarán un proceso de diligencia debida "Due Diligence", según las circunstancias, sobre la reputación de sus subcontratistas, consultores, apoderados o

representantes que emplee para la realización de trabajos en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social o para que suministren servicios al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

5.9 EL MUNICIPIO conviene, de ser el caso, que LA EMPRESA le reembolsará sólo los gastos razonables de alojamiento, comidas, viajes y otros gastos para sus empleados o los gastos incurridos en representación de terceros, siempre y cuando sean necesario para la ejecución del Proyecto y estén respaldados por las facturas de terceros, que cumplan los requisitos de ley, reales, exactas y detalladas. LA EMPRESA se reserva el derecho de determinar cuáles son los gastos razonables para efectos de ser reembolsables.

5.10 Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos Aplicables, Las partes realizarán periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por las partes en virtud del Proyecto.

5.11 Las partes convienen en que el incumplimiento relevante de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, (**"Violación de la FCPA"**), será motivo suficiente para que la parte cumplida, actuando de buena fe, y no sin antes enviar una notificación escrita, pueda rescindir, total o parcialmente, los contratos entre los dos celebrados con respecto al Proyecto y los declare nulos y sin efecto, en cuyo caso la parte incumplida conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dicho convenio, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio disponible a favor de la parte cumplida conforme a las leyes aplicables. La parte incumplida indemnizará y librará de responsabilidad a la parte cumplida por cualesquiera demandas, costos, responsabilidades, obligaciones y daños y perjuicios incurridos (inclusive, sin limitación, por los honorarios de cualquier abogado que pueda contratar o emplear) como resultado de dicha Violación de Compliance.

5.12 Las partes declaran que se comprometen a reportar inmediatamente sobre cualquier información que conozca que pueda indicar bien sea que la violación de la FCPA ha tenido lugar o un pago inadecuado se ha efectuado. Adicionalmente, en desarrollo de cualquier encargo realizado se comprometen a permitir el derecho de investigación y auditoría, en la forma considerada adecuada por las partes para verificar el cumplimiento con la política documentada y con la FCPA.

5.13 Todas las disposiciones de la presente cláusula son substanciales y sobrevivirán a la terminación del Convenio entre LA EMPRESA y EL MUNICIPIO.

5.14 Las partes no traspasarán a terceros los derechos y responsabilidades que le corresponden según la presente Cláusula, sin el previo consentimiento dado por escrito de la contraparte.

5.15 Si con posterioridad a la suscripción del Convenio, alguna de las partes le requiera a su contraparte el otorgamiento de una Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero FCPA, dicha contraparte acuerda que proporcionar la Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero FCPA, en el momento en que le sea requerida. Dicha certificación la presentará siguiendo la minuta que en su momento le será proporcionada por la parte solicitante. Dicha certificación debe ser firmada por el representante legal, Así mismo, la contraparte se obliga a entregar a la parte solicitante dicha certificación, firmada por cada uno de los administradores y directivos de la compañía, como por aquellos funcionarios, empleados, agentes o contratistas que tengan cualquier relación directa con la administración u operación del negocio de la contraparte bajo el Convenio, si la parte solicitante así lo requiere.

5.16 Las partes acuerdan que podrán realizarse plena revelación de información relacionada con este Convenio, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales, y a cualquier otra persona que la Gerencia de Cumplimiento de las partes, determine que tiene la legítima necesidad de conocer.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes, en el presente documento, hacen constar que:

1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

2) No han estado involucrados en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

3) No han sido sancionados o alguno de sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

4) El origen de los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

5) Que los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades.

6) Que no han efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

7) Poseen mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

8) Que sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, no se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando Las partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que se encuentra que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

9) Que no existe contra las personas jurídicas que representan ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando Las partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a a cualquiera de las partes frente a un riesgo legal o de reputación.

10) Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, se comprometen a comunicarlo de inmediato a La contraparte.

11) En todas las operaciones que efectúan hacen seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, proceden a verificar que la contraparte no (a) se encuentre en alguna de las listas publicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes,

terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o (b) tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

12) Indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la contraparte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufran por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

13) Conocen las estipulaciones de la contraparte concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por la contraparte (antes denominado SIPLA y en adelante SARLAFT).

14) Las partes podrán cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de las partes y las normas vigentes.

15) Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de las partes referidas a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio de cada una de las partes, superior al permitido, la parte cumplida tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:

a) Solicitar la terminación y liquidación unilateral del Convenio,
b) Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en el Convenio.
c) Informar a las autoridades públicas competentes en Colombia.

Lo anterior también se aplicará cuando cualquiera de las partes o sus cuentas se encuentren vinculadas de alguna manera a (a) listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, (b) listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que cualquiera de las partes realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente parágrafo.

16) Que conoce, declaran y aceptan que están en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales las partes puedan tener dudas razonables sobre las operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de la parte solicitante, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.

17) La parte incumplida exonera a la parte cumplida de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Siendo los derechos humanos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyen la piedra angular sobre la que debe cimentarse el Estado y la sociedad, SURTIGAS S.A. E.S.P. se encuentra altamente comprometida con el

cumplimiento de las obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos consagrados en las leyes colombianas y los tratados internacionales suscritos por Colombia. Así las cosas, es imperativo que el MUNICIPIO conozca la declaración de derechos humanos y la Política de Derechos Humanos de LA EMPRESA la cual establece: "El ser humano es el eje central de todo lo que hacemos, por ello tenemos la firme decisión y el compromiso de respetar sus derechos, promoverlos y remediar consecuencias negativas –si se hiciere necesario–. Valoramos la diversidad y reconocemos que tales derechos son innegociables e inherentes a todas las personas quienes deben recibir trato igualitario."

En consecuencia, EL MUNICIPIO, comprometido también con la anterior política de Derechos Humanos de SURTIGAS, dentro del marco del presente Convenio se obliga a:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
- Reportar las violaciones en materia de derechos humanos de que tenga conocimiento ante SURTIGAS S.A. E.S.P.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la política de SURTIGAS S.A. E.S.P. en materia de Derechos Humanos.
- Acoger las recomendaciones o medidas que le imparta SURTIGAS S.A. E.S.P. en materia de Derechos Humanos.
- Capacitar a sus empleados y contratista en materia de respeto, protección y promoción de derechos humanos.
- Denunciar ante las autoridades judiciales competentes, la existencia de hechos que configuren los delitos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual, el abuso o la violencia de género, la trata de seres humanos, la esclavitud, el trabajo forzado y/o el trabajo infantil del que tuvieran conocimiento.
- No contratar a/con personas involucradas en violaciones de derechos humanos.
- Permitir que sus empleados y contratistas realicen y disfruten de sus derechos humanos.
- No aceptar abusos de ninguna clase. Estos incluyen, pero no se limitan al trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza.
- Proporcionar condiciones seguras y saludables a su propio personal.
- Promover la equidad, la imparcialidad y las condiciones igualitarias a su propio personal.

8. RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES: Cuando por los servicios objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO deba estar en contacto con las comunidades, o se presenten aspectos por los que se pueda causar afectaciones a la salud e integridad de las personas, a sus propiedades, al espacio público o al medio ambiente, EL MUNICIPIO deberá cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios y contratistas, los lineamientos estratégicos de SURTIGAS S.A. E.S.P. sobre seguridad industrial, manejo ambiental y de relaciones con la comunidad de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual HSE y la fichas de Manejo Ambiental que hacen parte del presente Convenio, incluyendo la Ficha Ambiental No. 10 "Manejo de Relaciones con Propietarios, Comunidades y Autoridades", que con la aceptación del presente Convenio EL MUNICIPIO declara conocer.

A su vez EL MUNICIPIO sus contratistas y subcontratistas, no podrán hacer ninguna clase de ofrecimiento, compromiso, ni asumir obligaciones en nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., sin autorización previa y expresa de SURTIGAS S.A. E.S.P. En caso de que EL MUNICIPIO o alguno de los trabajadores o subcontratistas del MUNICIPIO llegare a recibir alguna solicitud de parte de los líderes legitimados de la comunidad o de cualquier tercero relacionado con la misma, deberá hacerla saber a SURTIGAS S.A. E.S.P., para que sea ésta quien expresamente autorice incurrir en tal ofrecimiento, compromiso u obligación.

En razón de que, frente a las comunidades, los compromisos, obligaciones, ofrecimientos o cualquier promesa de compensaciones realizadas por EL MUNICIPIO por el uso,

aprovechamiento o afectación del terreno en el área de influencia de los trabajos, recaerán, posteriormente en SURTIGAS S.A. E.S.P., en los casos en que no medie autorización expresa de SURTIGAS S.A. E.S.P. respecto de los referidos compromisos, obligaciones, ofrecimientos o promesa de compensaciones realizadas por EL MUNICIPIO, desde ahora asume EL MUNICIPIO la responsabilidad por el pago y/o reconocimiento de cualquier erogación que deba hacer SURTIGAS S.A. E.S.P. para atender los ofrecimientos hechos a las comunidades para obtener el licenciamiento social para operar. Esta responsabilidad incluye mantener indemne a SURTIGAS S.A. E.S.P. por aquellas indemnizaciones, multas, sanciones o fallos condenatorios que cualquier autoridad competente emita contra SURTIGAS S.A. E.S.P. por incumplimiento de los lineamientos estratégicos a cargo del MUNICIPIO, según lo aquí previsto.

9. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales del MUNICIPIO y/o de sus empleados o contratistas, EL MUNICIPIO declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: https://www.surtigas.com.co/archivos_usuarios/file-9108-POLITICA_DE_PROTECCION_DE_DATOS_PERSONALES4_cnc.pdf y autoriza expresamente a SURTIGAS S.A. E.S.P. a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL MUNICIPIO certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico: surtigas@surtigas.com.co , o mediante correo físico remitido a la calle 66 No. 67-123, en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.